



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 6 de junio de 2024

N.º 0107

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Concurso de Traslado puestos no singularizados vacantes. BOP-2024-3123

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alía

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-3124

##### Ayuntamiento de Almoharín

Información Pública de Inicio de Expediente de Comunicación Previa de Uso y Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2024-3125

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para otras actividades en interés particular. BOP-2024-3126

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores Virgen de la Luz. BOP-2024-3127

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios del Centro de Día. BOP-2024-3128

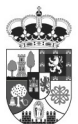
##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Información Pública Cuenta General Ejercicio 2023. BOP-2024-3129

##### Ayuntamiento de Casatejada

Convocatoria y Bases de selección plaza de Auxiliar Administrativo/a en régimen laboral fijo. BOP-2024-3130

Información pública estudio de viabilidad Concesión del Servicio de Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día. BOP-2024-3131



Jueves, 6 de junio de 2024

### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Exposición Pública de la Cuenta General ejercicio 2023. BOP-2024-3132

### Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento que regula las normas internas del procedimiento de ingreso y funcionamiento del Centro Infantil. BOP-2024-3133

### Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 11/2024. Suplemento de crédito con cargo al remanente. BOP-2024-3134

### Ayuntamiento de Descargamaría

Exposición pública Cuenta General 2023. BOP-2024-3135

### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios del Centro de Día con Pisos Tutelados. BOP-2024-3136

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. BOP-2024-3137

### Ayuntamiento de Hernán Pérez

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as plaza de Auxiliar Administrativo/a, estabilización de empleo temporal. BOP-2024-3138

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Personal Limpieza, estabilización de empleo temporal. BOP-2024-3139

### Ayuntamiento de Hervás

Aprobación padrón de agua y alcantarillado 1er trimestre de 2024. BOP-2024-3140

### Ayuntamiento de Hoyos

Aprobación inicial del presupuesto para la anualidad 2024. BOP-2024-3141

### Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Residuos y Limpieza Viaria. BOP-2024-3142

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de Residuos. BOP-2024-3143



Jueves, 6 de junio de 2024

### **Ayuntamiento de Oliva de Plasencia**

Nombramiento Funcionario de Carrera.

BOP-2024-3144

### **Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Exposición Cuenta General ejercicio 2023.

BOP-2024-3145

Aprobación inicial expediente modificación de créditos número 11-2024.

BOP-2024-3146

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as 2 plazas de agentes de igualdad - proceso de estabilización (concurso de méritos).

BOP-2024-3147

### **Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra**

Exposición Pública Cuenta General del ejercicio 2023.

BOP-2024-3148

### **Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar**

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.

BOP-2024-3149

### **Ayuntamiento de Torre de Don Miguel**

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.

BOP-2024-3150

### **Ayuntamiento de Valdehúncar**

Exposición Cuenta General ejercicio 2023.

BOP-2024-3151

### **Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo**

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos.

BOP-2024-3152

### **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

Imposición y ordenación de la tasa por Ordenanza Fiscal reguladora por derechos de examen.

BOP-2024-3153

### **Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata**

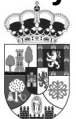
Apertura de plaza de presentación ofertas para concesión de local municipal.

BOP-2024-3154

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público (instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes).

BOP-2024-3155

### **Ayuntamiento de Zarza de Montánchez**



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Jueves, 6 de junio de 2024

Aprobación definitiva del expediente de Suplemento de crédito n.º MC-12/2023-SC financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

BOP-2024-3156

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2024.

BOP-2024-3157

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

BOP-2024-3158

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, 1 plaza de Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC).

BOP-2024-3159

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal de Orellana

Convocatoria Junta General Ordinaria de Usuarios/as.

BOP-2024-3160

#### Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2024-3161



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Concurso de Traslado puestos no singularizados vacantes.**

Convocado concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo no singularizados vacantes de personal funcionario en la Excm. Diputación de Cáceres, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo no singularizados vacantes de personal funcionario en la Excm. Diputación de Cáceres, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de las causas de exclusión que por su naturaleza sean subsanables.

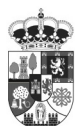
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=2>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 6 de junio de 2024

## ANEXO

## LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS NO SINGULARIZADOS VACANTES MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO

## Admitidos/as:

## TÉCNICO MEDIO ITOP

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7562**	TRINIDAD ALIA	MARIA DEL MAR

## AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4303**	NUÑEZ CARRILLO	JOAQUINA

## ORDENANZAS

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1702**	DURAN BAZAGA	ANA BELEN
2	***8090**	MORENO BARRANTES	RICARDO

## OPERARIO DE MANTENIMIENTO

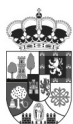
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***4848**	BORRELLA CASTELA	JACINTO
2	***0394**	VAQUERO BORRELLA	DIONISIO

## OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0528**	CORTES RAMOS	FRANCISCO

## Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***4893**	JIMENEZ RODRIGUEZ	EMILIA MARIA	No cumple el requisito establecido en la base 2.1 de la convocatoria "ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres".
2	***0424**	MOSCA TEL ROLLAN	FRANCISCO JAVIER	No cumple el requisito establecido en la base 2.1 de la convocatoria: "desempeñar puesto de la misma escala, subescala y categoría que el solicitado".
3	***0177**	VAZQUEZ BOHABEN	JUAN CARLOS	No cumple el requisito establecido en la base 2.1 de la convocatoria "ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres y desempeñar puesto de la misma escala, subescala y categoría que el solicitado".



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alía

#### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://aytoalia.sedelectronica.es>

Alía, 3 de junio de 2024  
Cristina Ramírez Rubio  
ALCALDESA



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Almoharín

**EDICTO. Información Pública de Inicio de Expediente de Comunicación Previa de Uso y Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.**

D. SENADOR VALERO NIEVA, EN REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS LA HIGUERA, ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para Almacenamiento y tratamiento del higo para la elaboración y venta de bombones de higos, situado en Carretera de Medellín, P.K. 49 de Almoharín (Cáceres). Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de veinte días que al efecto establece el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Almoharín, 31 de mayo de 2023  
Antonia Molina Márquez  
ALCADESA-PRESIDENTA



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para otras actividades en interés particular.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz sobre modificación de la tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para otras actividades en interés particular, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DESDE LA VÍA PÚBLICA A LOS EDIFICIOS, LOCALES Y SOLARES Y DE LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA OTRAS ACTIVIDADES EN INTERÉS PARTICULAR

Artículo 1. NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, establece la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para otras actividades en interés particular, a que se refiere el artículo 20. 3. h), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías municipales, en los casos siguientes:



Jueves, 6 de junio de 2024

a) Reservas de vía pública permanente en edificios, solares, fábricas, talleres y en general, en inmuebles de cualquier destino que cuenten con licencia de vado permanente.

b) Reservas de vía pública temporales para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

### Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen las entradas o reservas. Cuando se solicite licencia para la utilización o aprovechamiento, se entenderá que tiene la condición de sujeto pasivo el propietario del inmueble o de la empresa que utilizara la entrada o reserva.

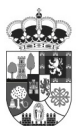
### Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

### Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

5.1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al tipo de aprovechamiento del dominio público local y conforme a las siguientes tarifas:

Tipo de aprovechamiento especial del dominio público local	Tarifa
1. Reserva de espacio en las vías públicas y terrenos de uso público (vado permanente):	15 €
2. Reserva de espacio en las vías públicas y terrenos de uso público para el servicio de entidades o particulares, por cada metro lineal o fracción de reserva (línea amarilla).	3 €
3. Por cada placa de vado permanente reglamentaria suministrada con n.º de licencia	30 €



Jueves, 6 de junio de 2024

### Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

### Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

7.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de solicitarse la licencia o de iniciarse el aprovechamiento, cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. En los aprovechamientos continuados, el devengo se producirá, respecto de la totalidad de la cuota, el primer día del año natural, cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento.

7.2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural. En los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma.

### Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

8.1. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, a través de licencias de aperturas, actas de inspección, declaraciones de los interesados y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

8.2. Las cuotas de devengo periódico se consignarán en un Padrón que será elaborado anualmente por el Ayuntamiento, incorporando las variaciones, altas y bajas producidas en el ejercicio anterior, que permitirá la gestión y recaudación de la presente tasa mediante recibos a satisfacer dentro del reglamentario periodo de cobranza.

8.3. Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia con detalle del aprovechamiento a realizar especificando:

1. Número de plazas.

2. Longitud o superficie a ocupar.



Jueves, 6 de junio de 2024

3. Plano de situación de la cartografía municipal.

4. Nombre de los/as propietarios/as del inmueble para el caso de las entradas de vehículos.

Además, los servicios del Ayuntamiento podrán requerir en función de informe técnico municipal que lo justifique:

1. Croquis en planta con acotación de la Superficie de la Cochera (entrada de vehículos).

8.4. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, en la solicitud formulada concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren.

8.5. La concesión de la licencia de primera utilización para aquellas viviendas o inmuebles que incluyan los correspondientes garajes, previa solicitud, conllevará la liquidación automática por la Administración de la Tasa objeto de la presente Ordenanza.

8.6. Una vez autorizado se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el/la interesado/a o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento, que surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se presente la declaración.

8.7. Cuando se realicen aprovechamientos sin licencia o excediendo de lo autorizado, se practicarán de oficio las liquidaciones que correspondan y se impondrán las sanciones que procedan. El pago de la tasa no supone la adquisición del derecho a realizar el aprovechamiento, pudiendo la administración municipal adoptar las medidas que procedan para evitar la continuación de aquellos que no puedan ser autorizados por no cumplir las condiciones requeridas, si bien la actuación municipal en este sentido provocará la baja en matrícula.

8.8. En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual podrá exigirse el ingreso en los casos de inicio del aprovechamiento.

8.9. Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

8.10. Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente.



Jueves, 6 de junio de 2024

### Artículo 9. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES.

9.1. El coste de las obras y reformas que sean necesarias para el disfrute del aprovechamiento no están comprendidos en la tarifa y serán siempre de cuenta de los interesados, quienes, en todo caso, deberán proveerse de la correspondiente licencia urbanística.

Asimismo, será de cuenta de los/as interesados/as la instalación de las medidas de seguridad, higiene y de índole estética de los elementos que sean necesarios por razones de naturaleza legal o en cumplimiento de las instrucciones de la Administración Municipal.

9.2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

### Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.



Jueves, 6 de junio de 2024

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de marzo del 2024 comenzará a regir con efectos desde el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Luz, 4 de junio de 2024

Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores Virgen de la Luz.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz sobre modificación de la tasa por estancia y uso de los servicios de la Residencia de Mayores Virgen de la Luz, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "VIRGEN DE LA LUZ.**

#### FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4 ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por estancia y uso de los servicios de Residencia de titularidad de la Junta de Extremadura y gestión municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2.- La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.



Jueves, 6 de junio de 2024

### HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3.- Está constituido por la prestación de un servicio consistente en la utilización y uso de la Residencia de Mayores “Virgen de la Luz” gestionada por este Ayuntamiento.

### SUJETO PASIVO

Artículo 4.- Están obligados al pago de la tasa aquí fijada por la utilización y uso de estancia de la Residencia de Mayores, los/as usuarios/as que ocupen plaza pública de gestión municipal, así como los que ocuparen plazas con prestación económica vinculada al servicio, con sus especificaciones correspondientes.

Artículo 4.1.- En la Residencia de Mayores existen tres tipos de plazas y son:

1. Plaza pública para dependientes conveniada con la Junta de Extremadura.
2. Plaza pública para autónomos/as conveniada con la Junta de Extremadura.
3. Plaza para personas dependientes con prestación económica vinculada al servicio (lazaros PEVS). Estas plazas tienen como requisito tener un grado de dependencia III o II.

Dentro de la lista de espera para las plazas PEVS se atenderá en cuanto al ingreso en primer lugar al grado siendo el prioritario el Grado III sobre el II y siempre que en el momento de tener plaza vacante estén registradas ambas solicitudes, y dentro del mismo grado se estará a fecha de solicitud teniendo prioridad la más antigua.

Artículo 4.2.- Excepcionalmente podrán ingresar en las plazas PEVS un/a petionario/a que aún no haya sido reconocido su grado de dependencia siempre que reúna los siguientes requisitos:

- Existencia de plazas PEVS libres.
- No haber solicitudes con grado III o II en la lista de espera de dichas plazas.
- Siempre que haya solicitado el reconocimiento de dependencia y esté en proceso del mismo (este punto se acreditará con la solicitud de reconocimiento registrada).
- Presentación de informe médico (modelo que existe en la Residencia) del cual se desprenda el carácter de persona dependiente para la mayoría de las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD)
- Informe social referente a la existencia de plazas, y la concurrencia o no de los anteriores requisitos.
- Aprobación en Junta de Gobierno para el ingreso de forma excepcional.



Jueves, 6 de junio de 2024

En este caso excepcional, una vez ingresado en la Residencia y tras el reconocimiento del grado de dependencia, si éste resultara sin grado o grado I el usuario estará obligado a abandonar dicha plaza en el plazo de 15 días.

Los casos excepcionales como bien dice su nombre son excepcionales y por tanto no podrán formar parte de la lista de espera para estas plazas PEVS.

### TARIFA.

Artículo 5. La cuantía a pagar por el servicio de Residencia será la fijada en los siguientes supuestos:

a En el caso de ocupar plaza pública conveniada (puntos A y B del art. 4.1 de esta Ordenanza) se abonará el precio público correspondiente a los centros de gestión directa del SEPAD de acuerdo con la Tarifa de Tasas y Precios Públicos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura anualmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta normativa establece que con el límite máximo de la tasa fijada en la Ley de Tasa y Precios Públicos de la Junta los/as usuarios/as aportarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional de referencia. En caso contrario su aportación mensual a tales Centros será del 65%. En todo caso se tendrán en cuenta las exenciones y reducciones contempladas en dicha normativa vigente (Resolución de las Tarifas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma en vigor)

b En el caso de ocupar Plaza con prestación Económica vinculada al servicio se aplicará el precio de 1.463,68 euros mensuales para el año 2024, el cual será revisado anualmente teniendo en cuenta para el incremento, el IPC correspondiente al mes de diciembre del año en curso, al efecto de establecer el precio correspondiente al año siguiente, y así sucesivamente.

### OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 6.- La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

### DEVENGO.

Artículo 7.- El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará en los cinco primeros días del mes.



Jueves, 6 de junio de 2024

El precio de la estancia no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la Residencia.

En el caso de abandono de la plaza, voluntario o por traslado a otro Centro o plaza, o por fallecimiento, se procederá a realizar la liquidación por estancia de la siguiente manera:

- Si la baja tiene lugar del 1 al 15 del mes, se cobrará al usuario el 50% del importe que se abonaría por el mes completo.
- Si la baja tiene lugar después del 15 se cobrará el mes completo.

En el mes de ingreso se cobrará proporcionalmente a los días de estancia.

Las deudas por impago de la tasa establecida en esta Ordenanza reguladora podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

En las plazas con prestación económica vinculada al servicio se exigirá una fianza al inicio del contrato del 50% del importe de una mensualidad, a abonar a la firma del contrato junto con el primer mes. Esta fianza se devolverá una vez finalizado y resuelto correctamente el contrato. En caso contrario no será objeto de devolución.

### CONDICIONES DE PAGO.

Artículo 8.-Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se especificará el importe del precio y las fechas de ingreso del mismo.

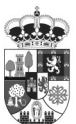
### APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Artículo 9. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el

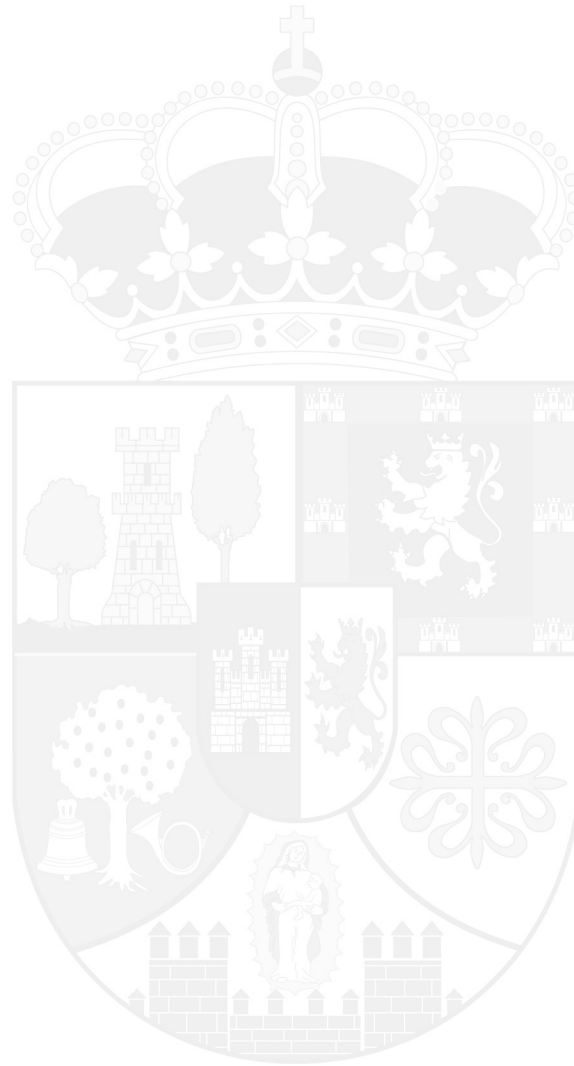


Jueves, 6 de junio de 2024

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Luz, 6 de junio de 2024

Carlos Caro Domínguez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios del Centro de Día.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz sobre modificación de la tasa por Estancia y Uso de los servicios del Centro de día de Arroyo de la Luz en régimen de media pensión y atención a usuarios/as dependientes, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

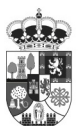
#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DÍA DE LA RESIDENCIA "VIRGEN DE LA LUZ".

##### Fundamento legal.

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 y 20.4ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por Estancia y Uso de los servicios del Centro de día de Arroyo de la Luz en régimen de media pensión y atención a usuarios/as dependientes, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Ámbito de aplicación.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación a todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.



Jueves, 6 de junio de 2024

Hecho imponible.

Artículo 3º.- El hecho imponible de la tasa reguladora por esta Ordenanza, está constituida por la prestación de un servicio o realización de una actividad administrativa consistente en la utilización y uso del Centro de Día ubicado en la Residencia de Mayores.

Sujeto Pasivo.

Artículo 4º.- Están obligados/as al pago de la tasa por la utilización, uso y estancia en Centro de Día de la Residencia de Mayores del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, todos/as los/las usuarios/as del mismo.

Tarifa.

Artículo 5ª.- La cuantía de la tasa será la establecida de acuerdo con la Tarifa de Tasas y Precios Públicos de Extremadura para el año en curso en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Fijándose como límite máximo de la tasa el importe de 201,23 €, los/as usuarios/as aportarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos.

En todo caso se tendrán en cuenta las exenciones y reducciones contempladas en la normativa vigente (Resolución de las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma en Vigor y que son las siguientes:

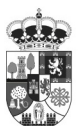
Exenciones:

Estarán exentos de abonar el precio público establecido para los Clubes de ancianos:

- a. Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna.
- b. Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio, y 383/1984, de fecha 1 de febrero, y Pensiones No contributivas, establecidas en la Ley 26/199, y Real Decreto 123/1991.
- c. Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, Régimen de Clases pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributiva.

Reducciones:

Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores, se establecen las siguientes reducciones:



Jueves, 6 de junio de 2024

- a. Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10 € al importe de las Pensiones No Contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%.
- b. Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10 € al importe de las Pensiones No Contributivas, pero sin superar el Salario Mínimo Interprofesional, abonarán una cuota equivalente al 15%.
- c. Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será equivalente al 25% de las mismas.
- d. Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base, equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización, con un límite máximo de 120,20 €.
- e. En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25%. Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia."

Obligación de pago.

Artículo 6º.- La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión. La reserva de plaza supondrá la entrega de un anticipo de al menos cien euros, a descontar de la primera mensualidad en que se utilicen los servicios.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 7º.- No se concederán exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango, o supuestos excepcionales debidamente motivados considerados por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales (casos de emergencia social).

Administración y cobranza

Artículo 8º.- Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta ordenanza presentarán en los Servicios Sociales de la Residencia o en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, solicitud junto con los siguientes documentos entre otros: DNI, tarjeta sanitaria, informe médico, certificado de haberes/pensiones, certificado de empadronamiento y convivencia, así como certificado del grado de dependencia del SEPAD,



Jueves, 6 de junio de 2024

entre otros.

Artículo 9º.- El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido y el pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los 15 primeros días del mes correspondiente, prorrateándose los días correspondientes en el mes de ingreso.

El precio de la mensualidad no se reducirá por la no utilización voluntaria de los servicios a que da derecho la residencia.

En el caso de abandono definitivo de la plaza, por enfermedad, fallecimiento del usuario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Artículo 10º.- Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Condiciones de pago.

Artículo 11º.- Las condiciones de pago y las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que se especificará el importe de la tasa y las fechas de ingreso del mismo.

Aprobación y vigencia.

Artículo 12º.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad

<http://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

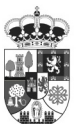
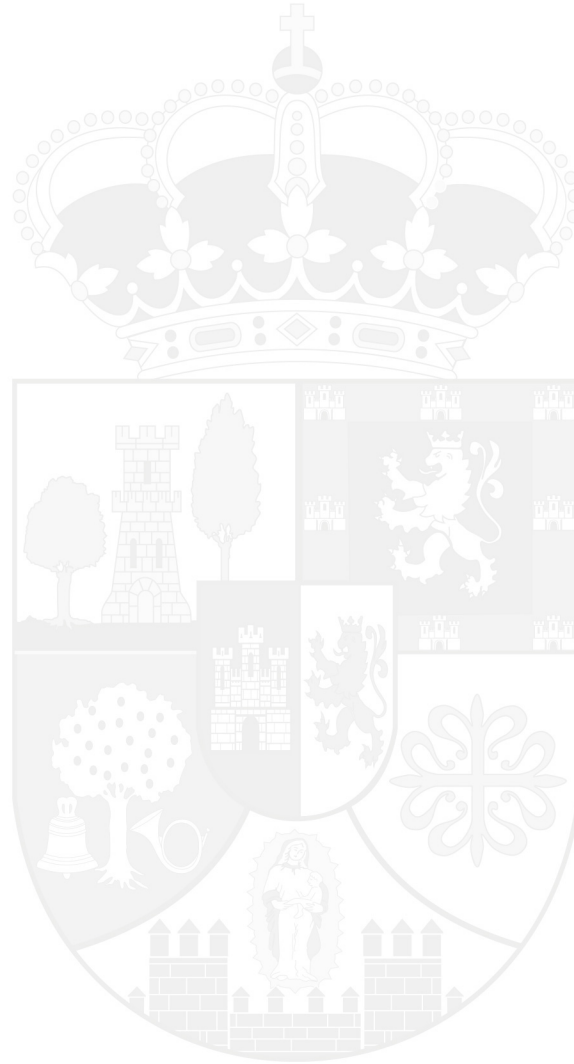
Jueves, 6 de junio de 2024

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Luz, 4 de junio de 2024

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

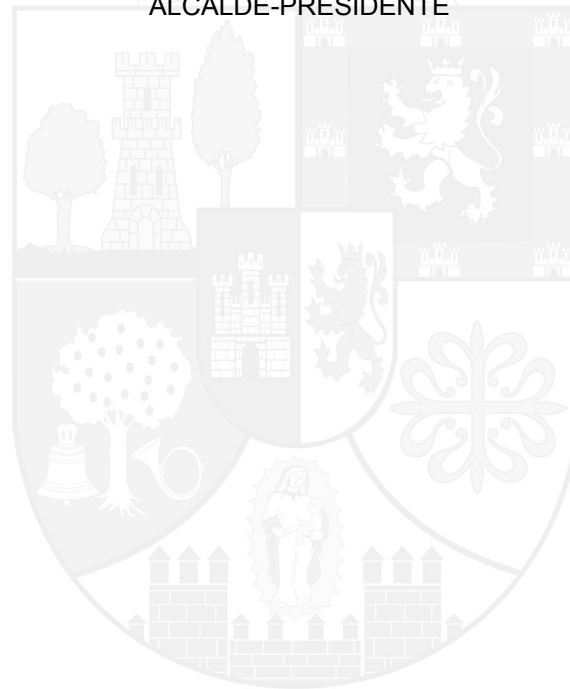
##### **ANUNCIO. Información Pública Cuenta General Ejercicio 2023.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Belvís de Monroy, 30 de mayo de 2024

Fernando Sanchez Castilla

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casatejada

#### **ANUNCIO. Convocatoria y Bases de selección plaza de Auxiliar Administrativo/a en régimen laboral fijo.**

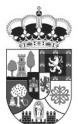
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0239, de fecha 31 de mayo de 2024, la Convocatoria y las Bases de Selección para la contratación de un Auxiliar Administrativo/a, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casatejada.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

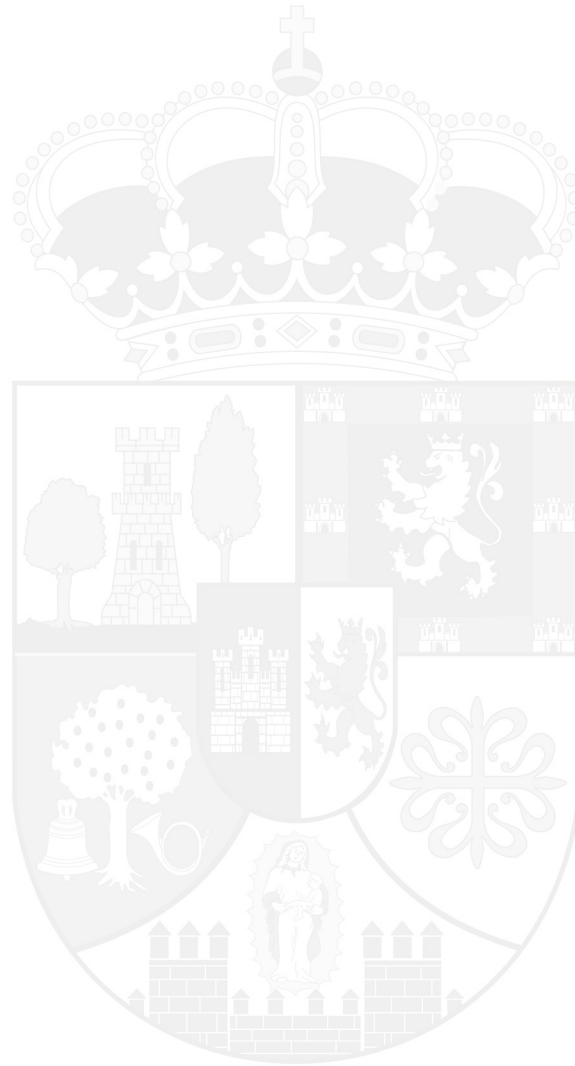
Jueves, 6 de junio de 2024

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casatejada, 31 de mayo de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024



## Ayuntamiento de Casatejada

**Expediente n.º:** 131/2024  
**Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección**  
**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos  
**Fecha de iniciación:** 02/05/2024

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

#### PERSONAL LABORAL FIJO.

#### PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza incluido en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
135/2024	Oferta de empleo publico 2024	2024-0207	07/05/2024

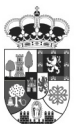
Publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 93 de fecha 15 de mayo de 2024, cuyas características y funciones son:

Servicio/Dependencia	Secretaria-Intervencion
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo	C
Categoría	C2
Jornada	100%
Titulación exigible	Titulo de graduado en E.S.O. graduado escolar o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposicion
N.º de vacantes	1

Y cuyas funciones son:

#### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Casatejada

#### **Funciones de apoyo administrativo a grupos superiores**

- Ejecutar, según instrucciones recibidas por superiores jerárquicos, funciones de apoyo administrativo tales como formalizar documentos e impresos.
- Cumplimentar tareas de tratamiento de la información.
- Efectuar tareas de cálculo sencillo.
- Tramitar procedimientos administrativos repetitivos y normalizados tales como gestión de permisos de personal, contratación menor, licencias de obras etc.
- Realizar tareas de registros de salida y entrada de documentos.
- Ejecutar convocatorias de sesiones de órganos colegiados y fotocopiado de la información a suministrar a los concejales.
- Proceder a la notificación material de resoluciones administrativas de modo telemático, incorporando los correspondientes recibos de notificación y poniendo en conocimiento de sus superiores las incidencias que se produzcan.
- Remitir comunicaciones a otras administraciones públicas.
- Registrar, catalogar y archivar materialmente documentos y archivos.
- Formar y encuadernar los expedientes para su remisión a terceros y otras administraciones.
- Entregar las certificaciones administrativas.

#### **Funciones de atención al público y a los superiores jerárquicos y altos cargos**

- Atender al público de forma telefónica o telemática, coordinando la misma para su atención por el empleado competente de su sección.
- Controlar la central de llamadas y recogida de avisos.
- Auxiliar a los usuarios para cumplimentar las solicitudes y proceder al Registro de Entrada de las mismas y resto de comunicaciones recibidas.
- Realizar y cobrar las fotocopias solicitadas por los usuarios.
- Cobrar los recibos.
- Llevar la agenda y control de visitas de los órganos jerárquicos superiores (grupos A1) y de los altos cargos.
- Establecer los contactos necesarios para su citación por otras administraciones e interesados a los órganos jerárquicos superiores y altos cargos.

#### **Ayuntamiento de Casatejada**

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Casatejada

#### Funciones de gestión de servicios concretos

- Realizar tareas de introducción manual de datos en el Inventario de bienes y derechos municipal, bajo supervisión de Secretaría.
- Admitir e inscribir a usuarios en servicios municipales tales como Residencia Municipal, Escuela de Educación Infantil, servicios deportivos o culturales municipales.
- Controlar y supervisar el material del patrimonio municipal prestado a terceros: mesas y sillas plegables, etc.
- Actualizar, previa solicitud de interesados, el Padrón Municipal de Habitantes.
- Actualizar, previa solicitud de los interesados, el Padrón de usuarios del Servicio Municipal de Aguas.
- Cuantas otras de apoyo administrativo les sean encomendadas.

#### SEGUNDO. Legislación aplicable

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, encuadrada en el grupo C, subgrupo C2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones que corresponda a dicho grupo, conforme a la legislación vigente.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y las bases de la presente convocatoria.

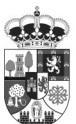
El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso-oposición libre.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes

#### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Casatejada

requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato de trabajo.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es>, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto

Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



## Ayuntamiento de Casatejada

administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 30 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es>, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es>.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres y datos constan en la correspondiente relación de admitidos.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es>.

Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es>, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

### SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

#### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Casatejada

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Casatejada.

Corresponderá al Tribunal calificador la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

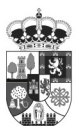
Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías e recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La composición del tribunal calificador sera la siguiente:

Presidente	Empleado publico de cualquier Administración Local y su correspondiente suplente
Vocal 1	Empleado publico de cualquier Administración Local y su

#### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Casatejada

	correspondiente suplente
Vocal 2	Empleado publico de cualquier Administración Local y su correspondiente suplente
Vocal 3	Empleado publico de la Junta de Extremadura y su correspondiente suplente
Secretario	Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue y su correspondiente suplente.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

##### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

##### Fase de Oposición.

Estarán integradas por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as

##### Primer Ejercicio: Máximo 4 puntos

Consistirá en responder un cuestionario de 40 preguntas, en la que cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta y que versará sobre los contenidos del programa que se recoge en el Anexo II de la Convocatoria.

Se añadirán 5 preguntas de reserva a efectos de sustitución de las que pudieran contener errores.

El primer ejercicio tendrá una duración de 45 minutos y se calificará a razón de

##### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Casatejada

0,10 puntos por cada respuesta correcta, las erróneas se penalizarán con 0,033 y no se puntuarán las preguntas no contestadas.

Este ejercicio también se calificará de 0 a 4 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2 puntos

**Segundo Ejercicio:** De carácter práctico. Máximo 2 puntos

Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos relacionado con los temas del programa Anexo II y con las tareas propias de la plaza, a determinar por el Tribunal Calificador y en el tiempo máximo que dicho Tribunal estime necesario.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por el aspirante.

La calificación del segundo ejercicio será valorada por la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto calculándose posteriormente la media aritmética.

En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de 1 punto por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas estas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 2 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 1 punto.

Se podrán utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios; así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables ni financieras.

En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes.

#### Fase de Concurso

Será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

**Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.**

**A. Titulación:** Máximo 0,5 puntos .

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o

#### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



## Ayuntamiento de Casatejada

superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente (máximo 0,50 puntos).

-Título de doctor: 0,50 puntos.

-Título de licenciado o título universitario de grado: 0,25 puntos.

-Título de diplomado universitario o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,15 puntos.

-Título de Bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 0,10 puntos.

En este apartado se obtendrá solamente la puntuación que corresponda a la titulación más alta que se posea.

Este mérito se acreditará con copia del título o del pago de las tasas correspondientes.

No se valorará en este apartado la titulación exigida y necesaria para participar en el proceso selectivo.

### **B. Méritos profesionales:** Máximo 3 puntos .

Por servicios prestados con categoría de Auxiliar Administrativo al servicio de cualquier Administración Local, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla: **Se asignará una puntuación de 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.**

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, se valoraran en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia profesional se acredita a través de certificado de los servicios prestados, emitido por el órgano competente de la Administración Local donde se hubiesen prestado.

Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su caso Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Además, deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, en su caso.

La vida laboral se aporta como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

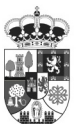
No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados.

### **C.- Cursos de formación.** Máximo 0,50 puntos

Por los cursos de formación recibidos o impartidos, relacionados con el puesto de trabajo (máximo 0,50 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 20 horas: 0,005 puntos por hora.

### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



## Ayuntamiento de Casatejada

### OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el mismo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir el mismo, se resolverá según criterio objetivo que adopte el Tribunal.

### NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres conforme la artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Casatejada

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
del municipio de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, Nº teléfono \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

#### COMPARECE Y EXPONE:

Vista la CONVOCATORIA anunciada en el Boletín Oficial del Estado, nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la provisión de una plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** correspondiente a la Oferta de Empleo del Ejercicio 2024, publicada en el DOE nº 93, de 15 de mayo de 2024

Vistas las BASES publicadas en el B.O.P de la Provincia de Cáceres nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ cuyo contenido manifiesta conocer y aceptar expresamente,

**DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD** reunir los requisitos exigidos en la Base 3ª para acceder a la plaza

Solicita se tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma, y sea **ADMITIDO/A** al referido proceso selectivo.

A tal efecto adjunta:

- **Copia D.N.I.**
- **Copia Titulación Académica requerida.**
- **Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.**

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Casatejada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024.  
Firma: \_\_\_\_\_

#### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Casatejada

#### ANEXO II

#### TEMARIO

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución

**Tema 2.** La organización del Estado: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial

**Tema 3.** El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional

**Tema 4.** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

**Tema 5.** El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local

**Tema 6.** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales

**Tema 7.** La Provincia. Organización Provincial. Competencias

**Tema 8.** Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal

**Tema 9.** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones

**Tema 10.** La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado

**Tema 11.** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo

**Tema 12.** El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales

#### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



### Ayuntamiento de Casatejada

**Tema 13.** Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación

**Tema 14.** Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración

**Tema 15.** Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas

**Tema 16.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: disposiciones generales. Clases de contratos. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Modificación de los contratos. Preparación de los contratos. Adjudicación de los contratos. Ejecución de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos

**Tema 17.** El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

**Tema 18.** Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales

**Tema 19.** Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos

**Tema 20.** El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas

**Tema 21.** Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica. La comunicación no verbal

**Tema 22.** Los Servicios de Información Administrativa. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano

**Tema 23.** Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de

### Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024



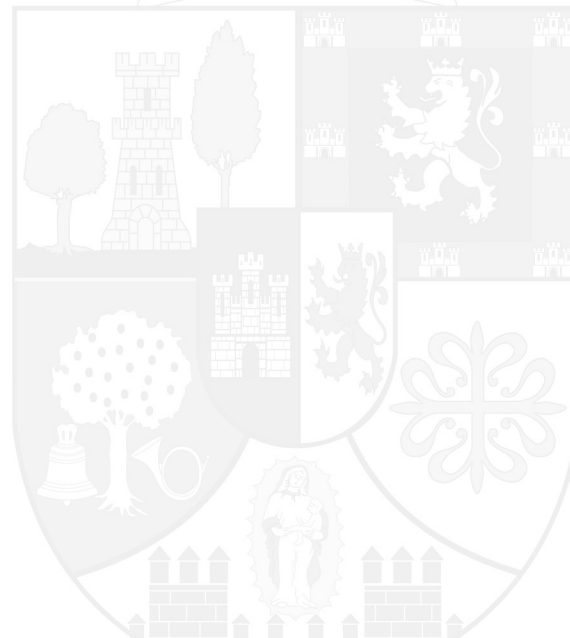
### Ayuntamiento de Casatejada

ordenación del archivo

**Tema 24.** Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

**Tema 25.** La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Casatejada

Plza. España, 1, Casatejada. 10520 (Cáceres). Tfno. 927547002. Fax: 927547424



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casatejada

#### **ANUNCIO. Información pública estudio de viabilidad Concesión del Servicio de Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la Concesión del Servicio de Residencia Municipal de Mayores y Centro de Día, una vez redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

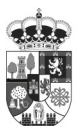
<http://casatejada.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casatejada, 2 de junio de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

**Expediente n.º:** 104/2024

**Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios**

**Procedimiento:** Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Restringido de la Residencia de Mayores y Centro de Día

**Asunto:** Estudio de Viabilidad de una Concesión de Servicios

**Naturaleza del estudio:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** Elena Borrego Fernández, A. E. D. L.

### **1. Objeto y justificación del estudio.**

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA se redacta el presente estudio de viabilidad.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la Gestión del Centro de Día y Residencia de Mayores de Casatejada exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, o en su caso, de un estudio de Viabilidad Económico Financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

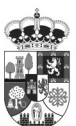
El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la

1

**Expediente n.º:** 104/2024

**Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios**



Jueves, 6 de junio de 2024

elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la Viabilidad Económica Financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad, por uno de la Viabilidad Económica Financiera, cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

La contratación de la concesión de servicios para la gestión del Centro de Día y Residencia de Casatejada se considera objeto de un análisis de Viabilidad en base a la naturaleza del contrato. Se trata de una Residencia pequeña integrada en el medio rural cuyas instalaciones ofrecen todo tipo de comodidades para poder ofrecer una dotación asistencial especializada y de calidad, con el objeto de cubrir una necesidad social detectada.

En el caso del Centro de Día se ofrecen servicios de estancias diurnas, manutención, lavandería, atención sanitario-geriátrica, fisioterapia, rehabilitación y animación comunitaria.

El funcionamiento correcto de estos servicios no requiere inversión, puesto que las instalaciones, en la actualidad, están dotadas de forma adecuada para ofrecer a los usuarios las comodidades necesarias, estimándose por tanto que es suficiente con un Estudio de Viabilidad.

## **2. Finalidad y justificación del servicio.**

El objetivo del Ayuntamiento de Casatejada es la concesión del servicio de la Residencia y del Centro de Día municipales por un período de 5 años prorrogables, de la Residencia y del Centro de Día.

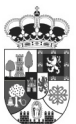
Estas infraestructuras están dotadas de las condiciones físicas, arquitectónicas y funcionales adaptadas a las necesidades de los usuarios demandantes del servicio y permitirán que la empresa adjudicataria pueda prestar los servicios con las suficientes garantías de calidad, poniéndolas a disposición de las personas que por sus circunstancias, personales, familiares o sociales así lo precisen.

La finalidad del contrato propuesto es la es la concesión del servicio de la Residencia y del Centro de Día municipales de titularidad o competencia de esta Entidad, siendo estos susceptibles de explotación económica por particulares:

Según Resolución de Autorización con fecha 21 de julio de 2005, el Centro cuenta con:

2

*Expediente n.º: 104/2024  
Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios*



Jueves, 6 de junio de 2024

- 14 plazas de atención residencial para dependientes.
- 14 plazas de atención residencial para autónomos.
- 10 plazas de Centro de Día para dependientes.
- 10 plazas de servicio de comedor.

Con dichas plazas se pretende cubrir las siguientes necesidades:

- Solucionar los problemas asistenciales a través de la prestación de servicios declarados de interés social.
- Atender la demanda de plazas que existe para este tipo de instalaciones, a causa del envejecimiento de la población en la Comarca del Campo Arañuelo.
- Utilizar recursos humanos para el mantenimiento o creación de empleo y por tanto el desarrollo de la localidad y de su área de influencia.

El progresivo envejecimiento de la población de los municipios de la Comarca Campo Arañuelo se traduce en un aumento de la demanda potencial de plazas de Residencias y de Centros de Día.

Se trata de proporcionar a los ciudadanos, un recurso basado en la prestación de servicios adaptados al colectivo de personas mayores, con el objeto de lograr la autonomía, el desarrollo personal y la integración en el medio social de los mayores, favoreciendo la permanencia de éstos en su municipio de residencia a través de la puesta a disposición de infraestructuras adecuadas.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones de titularidad pública que aseguren el derecho a la atención de las necesidades personales y sociales en el marco de la justicia social, así como el fomento del desarrollo comunitario a través de la promoción de la participación de personas y grupos. Así mismo formarán parte del Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura los servicios sociales de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos conforme a lo previsto en la Ley de Servicios Sociales de Extremadura 14/2015, de 9 de abril. Una de sus finalidades es garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las oportunidades de acceso a recursos, como el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía personal y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, atendiendo a los

3

*Expediente n.º: 104/2024*  
*Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios*



Jueves, 6 de junio de 2024

principios rectores de universalidad, igualdad, responsabilidad pública, proximidad, coordinación y cooperación, calidad, solidaridad, equidad, promoción de la autonomía personal...

La estructura del Sistema Público de Servicios Sociales comprende:

- Servicios Sociales de **Atención Social Básica**
- Servicios Sociales de **Atención Especializada**. Dentro de las 21 prestaciones garantizadas se encuentran:
  - **Atención Residencial** a personas mayores en situación de desprotección, ofrecer una atención integral atendiendo a las necesidades básicas y ofreciendo un entorno alternativo de convivencia, cuando aparezcan determinadas situaciones de necesidad social que imposibiliten la permanencia de la persona en su medio habitual de residencia. Incluirá el acceso al recurso, no sólo con carácter permanente, sino también temporal.
  - **Centros de Atención Diurna** para personas mayores y/o en situación de dependencia, ofrecerá una atención integral durante el período diurno, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

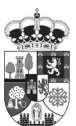
Los beneficiarios de los centros y establecimientos residenciales de mayores según la Ley de Asistencia Social Geriátrica 2/1994 de 28 de abril serán:

- Las personas mayores de 65 años.
- Los pensionistas mayores de 60 años.
- Los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física o psíquica, cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencial.

Con la instauración del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia a través de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha dado lugar a un escenario distinto en el que se hace necesario la actualización de las condiciones fijados en el Decreto 4/1996 con la publicación del Decreto 298/2015 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de centros de atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aún por desarrollar en la actualidad.

4

*Expediente n.º: 104/2024*  
*Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios*



Jueves, 6 de junio de 2024

- Continuando con la legislación autonómica de la dependencia, merece especial mención la Orden 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su capítulo II refleja el contenido del catálogo que comprende los servicios que se especifican en el art. 15 de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

### **3. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.**

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel, en virtud del cual, uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida, bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

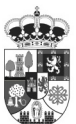
Este derecho de explotación de los servicios, implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda, el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro, el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular, el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en que el ayuntamiento no dispone de recursos, ni medios económicos y personales suficientes para llevar a cabo una gestión directa de un servicio, cuya naturaleza requiere una explotación adaptada a una demanda y organización más propias de una dirección y administración privada.

El concesionario asumirá el riesgo operacional, controlando los costes y el retorno económico de la explotación, lo que servirá de estímulo para optimizar los recursos y realizar una gestión adecuada de los mismos, y se traducirá en un aumento de la demanda, de sus ganancias y en relación con el usuario en un aumento en la calidad del servicio.

5

*Expediente n.º: 104/2024*  
*Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios*



Jueves, 6 de junio de 2024

#### **4. Previsiones sobre la demanda de uso.**

La demanda de uso del servicio de Residencia y Centro de Día de Casatejada, se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia.

Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo; afluencia que varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida (económico y de calidad), etc.

Reflejada una mínima exposición de fundamentos jurídicos que deben sustentar los servicios de atención residencial, se van a exponer los datos demográficos relativos a población en España, Extremadura y en la Mancomunidad Campo Arañuelo comparando con las valoraciones de dependencia suministradas por el SEPAD.

El incremento en la esperanza de vida y, en algunos países, la baja tasa de natalidad, están originando un crecimiento acelerado en el porcentaje de personas mayores, que tiene como consecuencia un aumento del envejecimiento de la población.

El incremento de la esperanza de vida se debe a la mejora en la calidad de vida y fundamentalmente a los avances en la ciencia médica, que se han producido en las últimas décadas.

Los individuos están alcanzando edades que eran impensables en épocas anteriores, y ha aumentado significativamente el número de personas octogenarias.

En el caso español, el fenómeno del envejecimiento se observa especialmente acelerado, como consecuencia de una mayor longevidad, ya que en menos de 30 años se ha duplicado el número de personas mayores de 65 años. Este proceso se ve acentuado por la baja tasa de natalidad que se viene registrando desde hace algunas décadas. Esta reducción se registra en España desde mediados de los años 70.

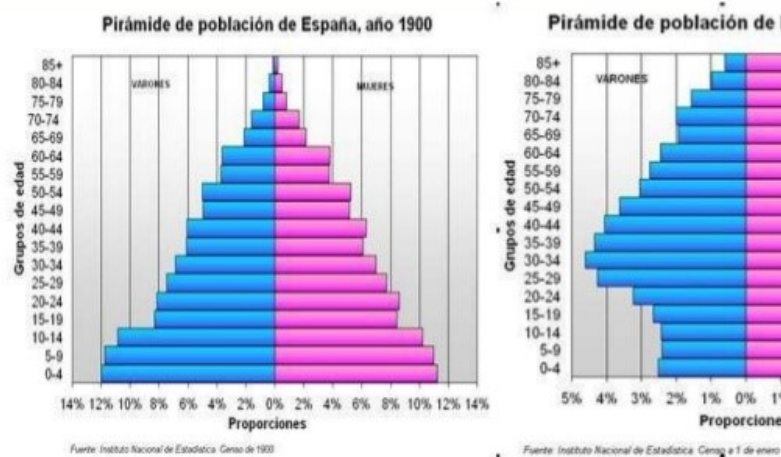
Esta pirámide de población muestra la evolución de las pirámides de población en el año 1900 hasta el año 2007, se puede comprobar que se va invirtiendo la pirámide con el paso de los años.

6

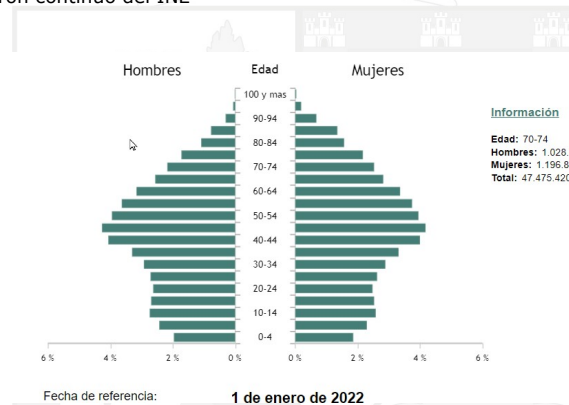
*Expediente n.º: 104/2024*  
*Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios*



### Pirámides de población. Evolu



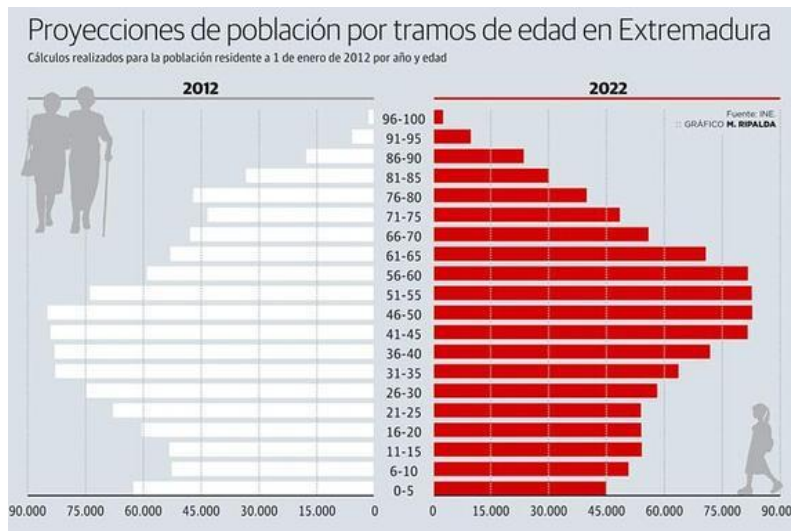
**PIRAMIDE DE POBLACIÓN EN ESPAÑA EN EL AÑO 2022:** Fuente estadística del padrón continuo del INE



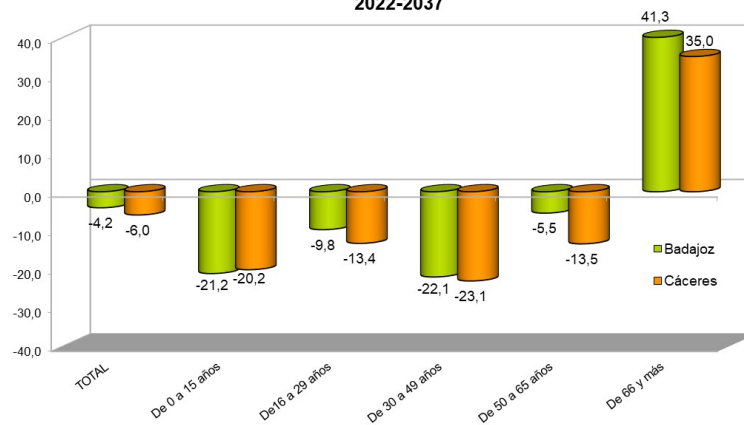
Como una muestra más, podemos comprobar la proyección que se establece en la Comunidad Autónoma de Extremadura en tan sólo 10 años.

Expediente n.º: 104/2024  
Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios

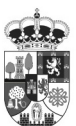
Jueves, 6 de junio de 2024



Tasa de variación de la población por grupos de edad en el periodo 2022-2037



Expediente n.º: 104/2024  
Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios



Jueves, 6 de junio de 2024

Provincia	TOTAL	De 0 a 15 años	De 16 a 29 años	De 30 a 49 años	De 50 a 65 años	De 66 y más
Cáceres	386.302	49.594	53.132	99.414	98.221	85.941
2022	384.490	48.584	52.757	97.597	98.662	86.891
2023	383.032	47.555	52.581	95.612	98.699	88.586
2024	381.600	46.423	52.628	93.724	98.284	90.541
2025	380.184	45.432	52.586	91.823	97.722	92.621
2026	378.771	44.536	52.509	89.708	97.078	94.940
2027	377.346	43.635	52.451	87.874	96.236	97.150
2028	375.903	43.134	51.902	86.049	95.347	99.470
2029	374.434	42.585	51.377	84.318	94.275	101.879
2030	372.927	41.978	50.765	82.771	93.026	104.387
2031	371.382	41.362	50.227	81.265	91.908	106.621
2032	369.795	40.788	49.695	79.837	90.682	108.793
2033	368.166	40.306	49.008	78.759	89.297	110.796
2034	366.490	39.972	48.106	77.958	87.683	112.771
2035	364.772	39.749	47.079	77.181	86.246	114.517
2036	363.027	39.571	46.023	76.422	84.956	116.054
2037						

### ANÁLISIS DEL ENTORNO

La dependencia recorre toda la estructura de edades de la población. No se puede circunscribir, por ello, el fenómeno de la dependencia al colectivo de las personas mayores, aún cuando sean éstas las que con más intensidad se ven afectadas.

**La Comarca de Campo Arañuelo**, nuestro núcleo de mercado, está formado por municipios que van desde los 120 habitantes que tiene Berrocalejo, a los 16.895 habitantes que tiene Navalmoral de la Mata, según los censos de población de 2023.

España muestra que la población mayor de 65 años roza por primera vez el 19,09% de la población, lo que equivale a 9.063.493 personas, de las que aproximadamente un 6% son personas octogenarias de ambos sexos.

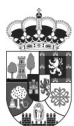
En este sentido y según las proyecciones realizadas por el INE, "En España, en menos de 30 años se ha duplicado el número de personas mayores de 65 años "en el año 2050 las personas mayores de 65 años estarán por encima del 30% de la población (con casi 13 millones) y los octogenarios llegarán a ser más de 4 millones, lo que supondría más del 30% del total de la población mayor.

### ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA

Teniendo como referencia las piramides de población de los 15 municipios de la Mancomunidad de Campo Arañuelo, se han estimado dos grupos diferenciados de población, teniendo en cuenta que la edad para acceder a una

9

Expediente n.º: 104/2024  
Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios



Jueves, 6 de junio de 2024

Residencia de Mayores comienza con llos pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física o psíquica:

- Los menores de 55 años suponen el 38% de la población.
- Los mayores de 55 años suponen l 62% de la población.

Se concluye que en las 15 poblaciones que hemos analizado, está envejecida, ya que tenemos un 38 % de la población menores de 55 años contra el 62% de población mayor de 55 años.

Los 15 municipios son: Belvís de Monroy, Berrocalejo, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majdas de Tietar, Millanes, Peraleda de la Mata, Romangordo, Saucedilla, Serrejón, Toril, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.

De las 15 poblaciones analizadas disponen de Residencias de Mayores:

- 4 Municipales: Peraleda de la Mata, Romangordo, Majadas de Tietar y Casatejada. Con 144 plazas

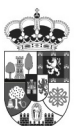
Si ampliamos más poblaciones limítrofes a la Mancomunidad de Campo Arañuelo atendidas por los Servicios Sociales nos encontramos con:

- 1 Residencia Municipal "Catalina Curiel ": Almaraz
- 1 Residencia de la JUNTA DE EXTREMADURA: Residencia M<sup>a</sup> Angeles Bujanda en Navalmoral de la Mata.
- 6 Residencias privadas:
  - Ntra. SRa. De Guadalupe: Bohonal de Ibor
  - Residencia Real de Navalmoral de Mayores: Navalmoral de la Mata
  - Residencia de Mayores San Miguel: Navalmoral de la Mata
  - Residencia 3<sup>a</sup> Edad El Romeral: Talayuela
  - Residencia Los Mimbrales: Talayuela.
  - Residencia Nuestra Sra. del Carmen: Rosalejo

Con los datos disponibles se establece una media de ocupación del 97% de las residencias de la zona.

10

**Expediente n.º: 104/2024**  
**Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios**



Jueves, 6 de junio de 2024

Dichas Residencias cuentan con 770 plazas en su totalidad, de las cuales 414 son de válidos y 356 de asistidos.

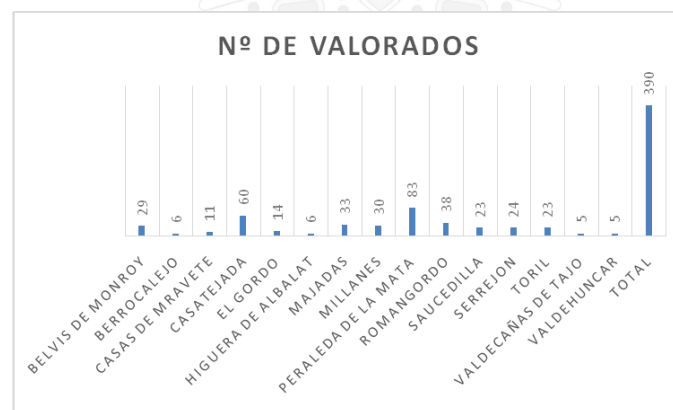
El nº de habitantes de las 15 poblaciones tienen tan sólo 4 residencias municipales con 144 plazas, representa el 1,82% aproximadamente.

Si incluimos todas las residencias de la zona, es decir las poblaciones con Residencias como son Almaraz, Bohonal de Ibor, Navalmoral de la Mata, Talayuela y Rosalejo y las 770 plazas de centro residenciales de mayores, suponen un 2,12% aproximadamente.

Utilizando los datos de dependencia suministrados por el SEPAD desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la situación actual en función de los estudios realizados de proyección de la evolución de la población, hay que ir realizando una previsión de plazas residenciales en la zona que se hacen necesarias.

#### DATOS DE DEPENDENCIA DE LOS 15 MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD CAMPO ARAÑUELO

Las solicitudes de plazas residenciales en las 15 poblaciones analizadas representan un 6 % aproximadamente de la población.



Las valoraciones de grado II y III son susceptibles de ingreso en Residencia, lo que suponen un 3% del total aproximadamente de las 15 poblaciones.

11

**Expediente n.º: 104/2024**  
**Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios**



Jueves, 6 de junio de 2024

Este es un dato orientativo porque no todos los valorados en grado II y III ocupan una plaza residencial (hay muchos residentes en la actualidad en Centros Residenciales que no tienen grado) pero que por sus circunstancias personales de soledad, de incapacidad para vivir solos en su domicilio, deciden su ingreso en una residencia.

La demanda real, así como el gasto medio por usuario, es de difícil previsión, en cuanto depende de la calidad/precio del servicio o del trato suministrado.

En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

### ESTUDIO DE VIABILIDAD

En este apartado se analizará la viabilidad económica de la concesión de la Residencia y Centro de Día de Casatejada para un período de 4 años.

### INVERSIÓN

La explotación de la Residencia y Centro de Día no exige la realización de ninguna inversión puesto que están perfectamente dotadas para su correcto funcionamiento.

### — CANÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El modelo de gestión bajo concesión administrativa implica la adquisición de un derecho de explotación de la actividad (reflejado contablemente como inmovilizado intangible y, por lo tanto, amortizable durante el período de duración de la concesión), que lleva aparejado el pago de una contraprestación al Ayuntamiento de Casatejada en términos de canon.

Con el objeto de compensar las previsibles subidas de los índices de precios, el citado canon se actualizará para cada ejercicio en el IPC

Por lo que se refiere al abono del canon de la concesión, el presente estudio de viabilidad se basa en el supuesto de un pago por importe de 1.000,00 €.

**Duración de la concesión:** 5 años prorrogables.

12

*Expediente n.º: 104/2024*  
*Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios*



Jueves, 6 de junio de 2024

### — PREVISIÓN DE INGRESOS

**Fuentes de Información** datos aportados por el Ayuntamiento de Casatejada.

La previsión de ingresos sobre la que se realiza el presente análisis de viabilidad, se basa en los siguientes **supuestos** para el número de plazas ofertadas con Resolución de Autorización con fecha 21 de julio de 2005 para un total de:

- 14 plazas de atención residencial para dependientes
- 14 plazas de atención residencial para autónomos
- 10 plazas de Centro de Día para dependientes
- 10 plazas de servicio de comedor

Se trabaja para el estudio económico sobre el supuesto de ocupación de la totalidad de las plazas residenciales y de 3 plazas de asistidos y 2 de válidos para el Centro de Día.

- **Nivel de ocupación.** Con los datos disponibles se establece una media de ocupación del 97% de las 11 residencias de la zona.

El presente estudio se desarrolla sobre el supuesto de una tasa de ocupación del 100% para la Residencia y de un 20% para el Centro de Día. En base a esta distribución y teniendo en cuenta la ocupación prevista para cada ejercicio, el número de usuarios sobre el que se calculan los ingresos anuales es el que se detalla a continuación para el ejercicio 2023:

	PLAZAS	RESIDENCIA	CENTRO DE DÍA	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN USUARIOS/AS
14	Dependientes	X		130.00,00	
14	Autónomos	X		12.403,52	
10	Dependientes		X	23.129,18	
10	Autónomos		X	4.372,73	
<b>TOTAL</b>				<b>169.905,43</b>	<b>290.828,10</b>

**TOTAL EJERCICIO 2023 .....460.733,53 €**

13

Expediente n.º: 104/2024  
Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios



Jueves, 6 de junio de 2024

### INGRESOS

AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
460.733,53	472.251,87	484.058,17	496.159,62	508.563,61

Se han incrementado anualmente los ingresos que recibe el Ayuntamiento por parte del SEPAD y los ingresos recibidos por parte de los usuarios/as en un 2,50% anual respectivamente, a partir del 2º año.

### — ESTRUCTURA DE GASTOS

#### Aprovisionamientos

En este apartado se hace una previsión de todos los conceptos de gasto en los que se incurre habitualmente en el ejercicio de esta actividad económica. La previsión se ha realizado teniendo en cuenta tanto la normativa legal vigente (especialmente en el apartado relativo a costes de personal) como la información proporcionada por los técnicos de los Servicios Sociales.

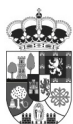
La Residencia y Centro de Día autogestionarán el servicio de cocina por lo que dentro del epígrafe de aprovisionamientos, la partida más importante es la destinada a productos alimenticios que se ha estimado considerando un coste por menú diario (desayuno, comida y cena para los usuarios de la Residencia y de comida de Centro de Día).

Los datos utilizados en todas las partidas se basan en las necesidades de centros de tamaño y características similares que se encuentran en funcionamiento actualmente.

CONSUMOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Alimentación	57.000,00	58.710,00	60.471,30	62.285,44	64.154,00
Material sanitario	6.000,00	6.180,00	6.365,40	6.556,02	6.752,70
Lencería y menaje	800,00	824,00	848,72	874,18	900,41
Material de limpieza	7.200,00	7.416,00	7.638,48	7.867,63	8.104,65
Material de oficina	250,00	257,50	265,22	273,18	281,38
Prevención Riesgos Lab	1.626,40	1.675,19	1.725,45	1.777,21	1.830,53
<b>TOTAL</b>	<b>72.876,40</b>	<b>75.062,69</b>	<b>77.314,57</b>	<b>79.633,66</b>	<b>82.023,67</b>

14

Expediente n.º: 104/2024  
Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios



Jueves, 6 de junio de 2024

En todos los consumos se ha aplicado un incremento de precios anuales de un 3 % (entendido como tasa anual de IPC que podrá variar según la anualidad vencida).

### • Gastos de personal

Esta partida es la más importante a nivel cuantitativo de la cuenta de explotación, puesto que supone el mayor gasto en la realización de la actividad.

Atendiendo a lo estipulado en el Decreto 4/ 1996 , de 23 de enero por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica y atendiendo a lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecen.

La citada normativa fija los ratios mínimos de personal necesarios.

El empleo generado como consecuencia de la prestación de servicios de residencia y centro de día ascenderá a un total de:

	PUESTO	SALARIO BRUTO	SEG SOCIALES	TOTAL
1	Director/a	28.003,50 €	9.241,15 €	37.244,65 €
1	ATS	20.893,60 €	7.521,72 €	28.415,32 €
8	Gerocultor/a	123.698,40 €	40.820,47 €	164.518,87 €
1.5	Cocinero/a	23.193,45 €	7.653,84 €	30.847,29 €
1.5	Limpiador/a	21.023,73€	6.937,83 €	27.961,56 €
	<b>TOTAL</b>	<b>216.862,68 €</b>	<b>72.175,01</b>	<b>288.987,69 €</b>

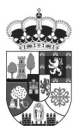
Atendiendo a esta estructura de personal necesario, se han calculado los costes laborales aplicando los siguientes criterios:

» Salario base: calculado como el producto del salario base mensual fijado en el VIII CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS A LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL ANUALIDAD 2024 en 14 pagas.

A los salarios especificados habrá que añadirles los complementos necesarios en cada categoría profesional según las necesidades de los servicios a prestar (antigüedad, festivos, horas nocturnas, disponibilidad, horas extra,

15

*Expediente n.º: 104/2024*  
*Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios*



Jueves, 6 de junio de 2024

festivos especiales), siempre respetando las cantidades estipuladas en el convenio citado.

En cada ejercicio se han incrementado, tanto los salarios como la seguridad social a cargo de la empresa, en un 2,50%.

» **Seguridad social a cargo de la empresa** se ha calculado un 33% sobre el salario base.

\* **Nota.-** Aplicándose a esta actividad el principio de subsidiariedad, la empresa adjudicataria asumirá la totalidad de la plantilla existente, con todos los derechos y obligaciones de los que gozan actualmente.

#### • Gastos variables

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Mantenimiento	4.600,00	4.738,00	4.880,14	5.026,54	5.177,34
<b>TOTAL</b>	<b>4.600,00</b>	<b>4.738,00</b>	<b>4.880,14</b>	<b>5.026,54</b>	<b>5.177,34</b>

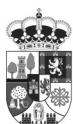
#### • Gastos fijos

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Servicios exteriores (gestoría y profesionales independientes)	7.512,00	7.737,36	7.969,48	8.208,56	8.454,81
Suministros (agua, electricidad, teléfono, energía, internet...)	28.910,00	29.777,30	30.670,62	31.590,73	32.538,45
Seguros	1.800,00	1.854,00	1.909,62	1.963,62	2.022,53
Canon	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>39.222,00</b>	<b>40.368,66</b>	<b>41.549,72</b>	<b>42.762,91</b>	<b>44.015,79</b>

En todos los gastos se ha aplicado un incremento de precios anuales de un 3 % (entendido como tasa anual de IPC que podrá variar según la anualidad vencida).

16

Expediente n.º: 104/2024  
Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios



Jueves, 6 de junio de 2024

### CUENTA DE RESULTADOS PREVISIONAL

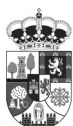
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<b>Ingresos</b>	<b>460.733,53</b>	<b>472.251,87</b>	<b>484.058,17</b>	<b>496.159,62</b>	<b>508.563,61</b>
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>72.876,40</b>	<b>75.062,69</b>	<b>77.314,57</b>	<b>79.633,66</b>	<b>82.023,67</b>
Alimentación	57.000,00	58.710,00	60.471,30	62.285,44	64.154,00
Material sanitario	6.000,00	6.180,00	6.365,40	6.556,02	6.752,70
Lencería y menaje	800,00	824,00	848,72	874,18	900,41
Material de limpieza	7.200,00	7.416,00	7.638,48	7.867,63	8.104,65
Material de oficina	250,00	257,50	265,22	273,18	281,38
Prevención Riesgos L.	1.626,40	1675,19	1.725,45	1.777,21	1.830,53
<b>Gastos de personal</b>	<b>288.987,69</b>	<b>295.638,05</b>	<b>303.025,02</b>	<b>310.610,65</b>	<b>318.365,66</b>
Salario bruto	216.862,68	222.284,25	227.838,36	233.534,32	239.372,68
Seguridad social	72.175,01	73.353,80	75.186,66	77.076,33	78.992,98
<b>Gastos variables</b>	<b>4.600,00</b>	<b>4.738,80</b>	<b>4.880,14</b>	<b>5.026,54</b>	<b>5.177,34</b>
Mantenimiento	4.600,00	4.738,00	4.880,14	5.026,54	5.177,34
<b>Gastos fijos</b>	<b>39.222,00</b>	<b>40.368,66</b>	<b>41.549,72</b>	<b>42.762,91</b>	<b>44.015,79</b>
Servicios exteriores (gestoría y profesionales independientes)	7.512,00	7.737,36	7.969,48	8.208,56	8.454,81
Suministros (agua, electricidad, teléfono, energía, internet...)	28.910,00	29.777,30	30.670,62	31.590,73	32.538,45
Seguros	1.800,00	1.854,00	1.909,62	1.963,62	2.022,53
Canon	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
<b>Rdo de la explotación</b>	<b>55.047,44</b>	<b>56.443,67</b>	<b>57.288,72</b>	<b>58.125,86</b>	<b>58.981,15</b>
<b>Rdo antes de impuestos</b>	<b>55.047,44</b>	<b>56.443,67</b>	<b>57.288,72</b>	<b>58.125,86</b>	<b>58.981,15</b>
<b>Impuesto sobre beneficios</b>	<b>13.761,86</b>	<b>14.110,92</b>	<b>14.322,18</b>	<b>14.531,46</b>	<b>14.745,29</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>41.285,58</b>	<b>42.332,75</b>	<b>42.966,54</b>	<b>43.594,40</b>	<b>44.235,86</b>

### VALORACIÓN FINAL

- De los resultados obtenidos se deduce un beneficio después de impuestos de **41.285,58 €** para el primer año, y para las previsiones especificadas, que podrá incrementarse significativamente si en el Centro de Día se consiguiera un nivel de ocupación del 100%.

17

Expediente n.º: 104/2024  
Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios



Jueves, 6 de junio de 2024

- El ratio de liquidez indica que no es necesario recurrir a financiación ajena puesto que se dispone de tesorería suficiente para afrontar sus obligaciones a corto plazo.
- Todos los conceptos de gastos se han incrementado a partir del segundo año con una tasa de inflación interanual del 3%.
- Los ingresos y salarios se han incrementado anualmente en un 2,5%.
- Se puede presuponer el cumplimiento de la hipótesis utilizada para la realización del presente plan de viabilidad si se tiene en cuenta el análisis de la demanda expuesto, ya que pone de manifiesto una clara tendencia del progresivo envejecimiento de la población del municipio y de la Comarca del Campo Arañuelo y por tanto una demanda suficiente de este tipo de servicios.

#### **5. Riegos operativos y tecnológicos y duración de la concesión.**

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de 5 años prorrogables.

Durante los años que dura la concesión y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

En cuanto a la fase de explotación el funcionamiento y requisitos que ha de cumplir el adjudicatario para llevar a cabo dicha explotación siempre será de acuerdo con la legislación vigente y conservando el Ayuntamiento de Casatejada los poderes necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y la capacidad de actuación e intervención si ello fuera necesario.

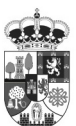
En cualquier caso, en la fase de explotación no existe ningún riesgo operativo ni tecnológico distinto a los habituales en una Residencia y Centro de Día.

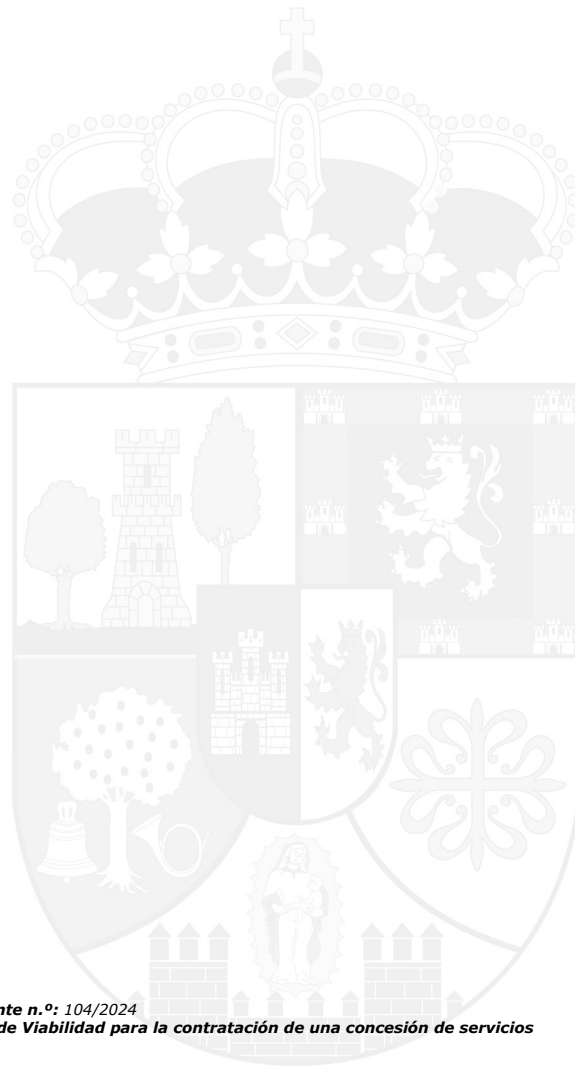
Casatejada, 31 de mayo de 2024

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

*Expediente n.º: 104/2024*  
*Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios*

18





*Expediente n.º: 104/2024*  
*Estudio de Viabilidad para la contratación de una concesión de servicios*

19



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Castañar de Ibor

##### **ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General ejercicio 2023.**

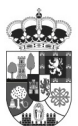
En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Castañar de Ibor, 30 de mayo de 2024

Verónica Díaz López

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ceclavín

**ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento que regula las normas internas del procedimiento de ingreso y funcionamiento del Centro Infantil.**

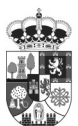
Aprobada inicialmente la modificación, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2024, del REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS INTERNAS DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INFANTIL DE CECLAVÍN, se expone al público la documentación preceptiva por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ceclavín, 29 de mayo de 2024

Arturo González Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 11/2024. Suplemento de crédito con cargo al remanente.**

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

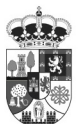
Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	227.99	Contrato gestión de servicio Hogar Club	50.000 €	118.181,40 €	168.181,40 €
		TOTAL		118.181,40 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	118.181,40 €
			TOTAL INGRESOS	118.181,40 €



Jueves, 6 de junio de 2024

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Cedillo, 31 de mayo de 2024  
Antonio González Riscado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

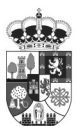
### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Descargamaría

##### EDICTO. Exposición pública Cuenta General 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2023, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que, durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Descargamaría, 20 de mayo de 2024  
José María García Ventanas  
ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

#### **ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios del Centro de Día con Pisos Tutelados.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ESTANCIA Y USO DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE DIA CON PISOS TUTELADOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

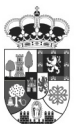
<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guijo de Granadilla, 30 de mayo de 2024

Marco Antonio García García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.**

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de mayo de 2024, de la Entidad Guijo de Granadilla, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

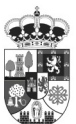
<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Guijo de Granadilla, 30 de mayo de 2024

Marco Antonio García García

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hernán Pérez

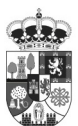
**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as plaza de Auxiliar Administrativo/a, estabilización de empleo temporal.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2024, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, dentro de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para el Ayuntamiento de Hernán - Pérez, mediante sistema de concurso, así como la convocatoria de los Miembros de la Mesa de selección, y la fijación de la fecha de celebración de la fase de concurso, se hace pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

#### LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A:
EVA BELÉN TRUJILLO MARTÍN	***1934**	ADMITIDA.	
NICOLÁS OCHOA CABEZA	***8119**	ADMITIDO.	
FRANCISCA PARRALEJO PUERTA	***7099**	ADMITIDA.	
JESÚS RAMIREZ CAMPOS	***4883**	ADMITIDO.	
MÓNICA PÉREZ FAGÚNDEZ	***0714**	ADMITIDA.	
RAQUEL BALBAS AGUILAR	***9698**	EXCLUIDA.	
FLORENTINA BLANCO GONZÁLEZ	***5419**	ADMITIDA.	

Completar debidamente Anexo III.



Jueves, 6 de junio de 2024

### TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

PRESIDENTE: D.ª Sara Molano Breña (Licenciada en Derecho).

#### - VOCALES :

D. Álvaro Martín Caballero (T.I.C. de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata).

D.ª Montserrat Alcón Alcón (Trabajadora Social del SSB Mancomunidad Sierra de Gata).

D.ª M.ª Luisa Fonseca González (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio. Centro de Formación Agraria).

- SECRETARIA : D.ª Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Hernán Pérez).

### SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Valentín Macías Hernández (Licenciado en Sociología).

#### - VOCALES:

D. Vidal Gil Alcón (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Campo).

D.ª Gloria Iglesias Gonzalo (Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra).

D. Miguel Ángel Palacios Rodrigo (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Centre/o de Formación del Medio Rural).

- SECRETARIA: D.ª Patricia Corredor Lajas (Administrativa de la ELM de Azabal.)

La baremación de los méritos de los/as aspirantes propuestos se efectuará el día 11 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Hernán – Pérez.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso - administrativo ante



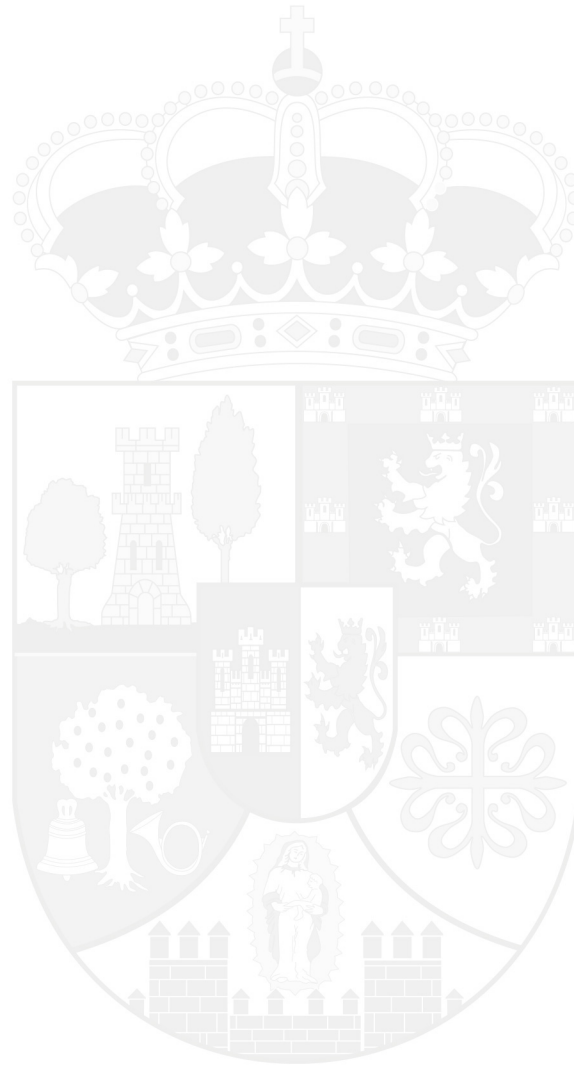
Jueves, 6 de junio de 2024

el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Hernán Pérez, 30 de mayo de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hernán Pérez

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Personal Limpieza, estabilización de empleo temporal.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2024, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para una plaza de PERSONAL LIMPIEZA, dentro de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para el Ayuntamiento de Hernán - Pérez, mediante sistema de concurso, así como la convocatoria de los/as Miembros de la Mesa de selección, y la fijación de la fecha de celebración de la fase de concurso, se hace pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

#### LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A
INMACULADA GONZÁLEZ BENITO	***3700**	ADMITIDA

#### TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

PRESIDENTE: D.ª Sara Molano Breña (Licenciado en Derecho).

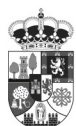
- VOCALES:

D. Álvaro Martín Caballero (T.I.C. de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata).

D.ª Montserrat Alcón Alcón (Trabajadora Social del SSB Mancomunidad Sierra de Gata).

D.ª M.ª Luisa Fonseca González (Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio. Centro de Formación Agraria).

- SECRETARIA: D.ª Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria-Interventora del



Jueves, 6 de junio de 2024

Ayuntamiento de Hernán - Pérez).

SUPLENTES:

PRESIDENTE: D. Valentín Macías Hernández (Licenciado en Sociología).

• VOCALES:

D. Vidal Gil Alcón (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Campo).

D.ª Gloria Iglesias Gonzalo (Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra).

D. Miguel Ángel Palacios Rodrigo (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Centro de Formación del Medio Rural).

• SECRETARIA: D.ª Patricia Corredor Lajas (Administrativa de la ELM de Azabal).

La baremación de los méritos de los/as aspirantes propuestos se efectuará el día 11 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Hernán – Pérez.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso - administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Hernán Pérez, 30 de mayo de 2024

Pablo Iglesias Ordóñez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

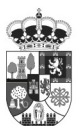
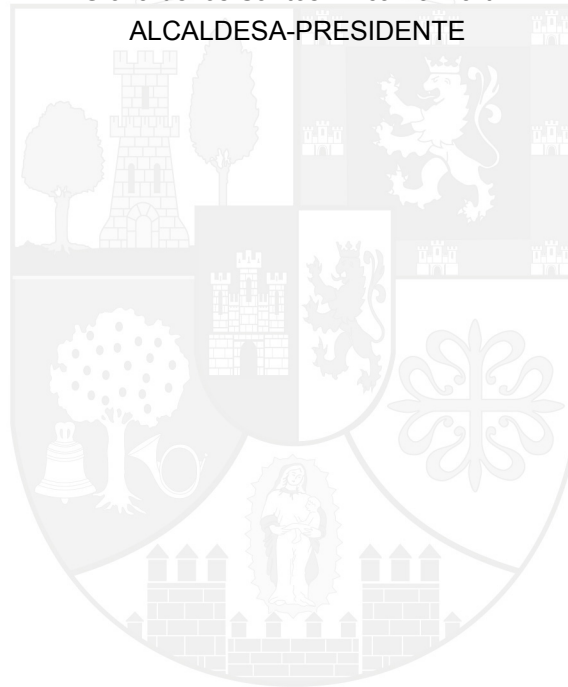
#### **ANUNCIO. Aprobación padrón de agua y alcantarillado 1er trimestre de 2024.**

Aprobado el padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua y alcantarillado perteneciente al 1er trimestre de 2024, el mismo se exponen al público por espacio de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP a efectos reclamatorios.

El citado documento se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en las oficinas de este Ayuntamiento.

Hervás, 4 de junio de 2024

Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hoyos

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial del presupuesto para la anualidad 2024.**

Acuerdo del Pleno Extraordinario del Excmo. Ayuntamiento de Hoyos, de fecha 31 de mayo de 2024, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de mayo de 2024, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

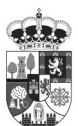
**<https://hoyos.sedelectronica.es>**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Hoyos, 3 de junio de 2024

Óscar Antúnez García

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Residuos y Limpieza Viaria.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Residuos y Limpieza Viaria correspondiente al Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

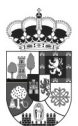
Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta ANEXO.

Miajadas, 28 de mayo de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

**Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, por la que se modifica la Ordenanza Municipal de residuos y limpieza viaria de Miajadas, aprobada el 6 de noviembre de 2018.**

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA**

ÍNDICE

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Aplicación analógica
- Artículo 3. Obligación de cumplimiento y vigilancia
- Artículo 4. Definiciones

#### **TÍTULO II. LIMPIEZA DE LAS VÍAS MUNICIPALES**

##### Capítulo I: De la limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.

- Artículo 5: Derechos y obligaciones de los ciudadanos
- Artículo 6: Limpieza de las vías públicas

##### Capítulo II: Actividades susceptibles de ensuciar las vías públicas. Casos particulares.

- Artículo 7. Establecimientos y actividades comerciales
- Artículo 8. Organizaciones privadas de un acto público en espacios de propiedad municipal
- Artículo 9. Actividades de transporte
- Artículo 10. Obras
- Artículo 11. Animales en la vía pública
- Artículo 12. Elementos publicitarios
- Artículo 13. Ejecución subsidiaria

##### Capítulo III: Limpieza de solares y demás terrenos de propiedad privada.

- Artículo 14. Disposiciones generales sobre limpieza de espacios privados

#### **TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR**

- Artículo 15. Fundamento
- Artículo 16. Potestad sancionadora
- Artículo 17. Responsables
- Artículo 18. Tipificación de infracciones
- Artículo 19. Sanciones
- Artículo 20. Obligaciones de reparación, ejecución subsidiaria y multa coercitiva.
- Artículo 21. Trabajos en beneficio a la comunidad.
- Artículo 22. Prescripción

**Disposición final primera.** Delegación

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor

Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual preocupación social por la calidad de vida y la defensa del medio ambiente ha encontrado acogida en el artículo 45 de nuestra Constitución, al incorporar, como uno de los principios rectores de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La efectividad de la declaración constitucional requiere una actuación positiva de los poderes públicos que el propio artículo 45 les exige, al encomendarles velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Esta tutela del medio ambiente, en cuanto dirigida "al desarrollo de la persona", demanda la necesaria protección de todo el marco o entorno de la vida humana y, por tanto, muy principalmente, de aquél en el que la mayoría de los ciudadanos desarrollan hoy su existencia, esto es, el medio urbano.

Sin perjuicio de la necesaria articulación de competencias con las Administraciones territoriales de ámbito superior (Estado y Comunidades Autónomas), es notoria la responsabilidad de los municipios en materia de medio ambiente, cuya protección se configura como una de las competencias "propias" de las Entidades locales en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A mayor abundamiento de la misma Ley, impone a los municipios la obligación de prestar una serie de servicios o actividades, de los cuales algunos tienen un contenido claramente medioambiental. Esto ocurre con la limpieza viaria.

En ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye, el Ayuntamiento de Miajadas quiere garantizar a sus ciudadanos un espacio público de calidad. Con esta finalidad se ha redactado la presente Ordenanza, que persigue ser un medio útil para el cumplimiento, en su ámbito propio, de aquellos deberes constitucionales de protección y mejora de la calidad de vida, y de defensa y restauración del medio ambiente.

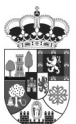
Tal objetivo se haría inalcanzable sin la colaboración activa de la sociedad ("indispensable solidaridad colectiva", dice la Constitución), que ha de asumir como propia la cuota de responsabilidad que le incumbe en la protección del entorno. Por su parte, al Ayuntamiento concierne cumplir con su obligación protectora del medio ambiente a través de medidas de prevención, minimización, corrección de los efectos o, en su caso, prohibición de las actuaciones públicas o privadas que puedan tener efectos perjudiciales sobre el medio ambiente y la calidad de vida.

Así, la Ordenanza se configura como un instrumento que pretende articular la corresponsabilidad pública y privada en la protección del entorno urbano y la calidad medioambiental. Por ello, muchas de sus normas presuponen un espíritu cooperativo por parte de los ciudadanos. En contrapartida, han de buscarse mecanismos a través de los cuales el Ayuntamiento facilite a sus vecinos el cumplimiento de aquello que les encomienda, poniendo a su disposición tanto información como medios que simplifiquen al máximo las obligaciones ciudadanas.

Finalmente, esta solidaridad colectiva que ha de inspirar todo el articulado de la Ordenanza es a la vez fundamento y expresión de principios medioambientales ya ampliamente reconocidos en el ámbito comunitario, y acogidos en nuestra normativa interna, tales como el de "quien contamina paga". Este principio ha tenido reflejo en varios lugares de la presente Ordenanza, y se traduce en la obligación que compete al responsable de daños medioambientales de devolver los recursos naturales afectados a su estado original, sufragando en su totalidad los costes que ello suponga.

Es también a la luz de aquella corresponsabilidad Administración-ciudadanos en la protección del medio ambiente, que hay que interpretar las normas de la Ordenanza que limitan o sancionan conductas, pues con ellas se persigue, más allá de una finalidad punitiva o represora, encauzar la creciente conciencia cívica sobre la perentoria necesidad de proteger la calidad de nuestro entorno, al que, en cuanto bien jurídico de interés general, han de supeditarse los intereses particulares.

Página 2 | 13



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

El fundamento legal de esta Ordenanza se encuentra en la Directiva Marco de Residuos o Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, recientemente modificada, estableciendo el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos. La trasposición de esta Directiva en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular.

**ESTRUCTURA.** La Ordenanza se ha estructurado en tres Títulos:

El **Título I**, relativo a "Disposiciones Generales", contiene los artículos 1 a 4, en los que se describen el objeto perseguido por la Ordenanza y unas reglas generales sobre su aplicación, añadiendo una lista de definiciones para facilitar la interpretación de su contenido.

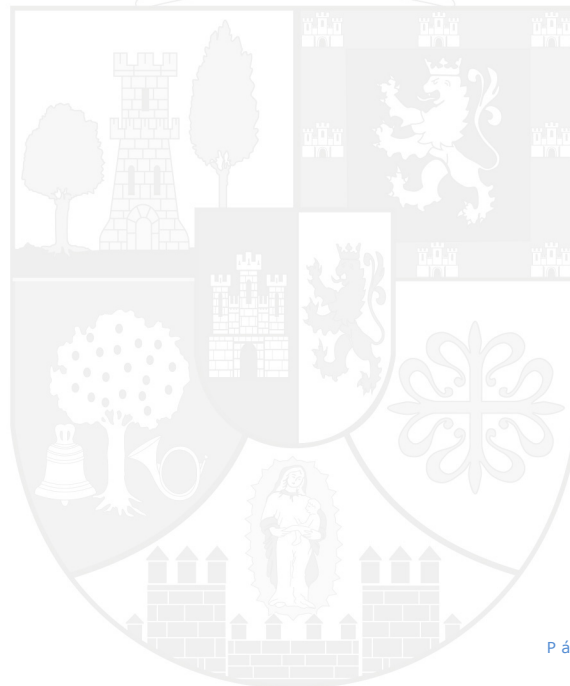
El **Título II** regula la Limpieza de las Vías Municipales, y tiene por objeto definir las condiciones de limpieza en las que deben encontrarse la vía pública y los elementos colindantes con la misma o visibles desde ella, así como establecer las medidas preventivas, correctivas y reparadoras encaminadas a mantener tales condiciones. Este Título se estructura en tres Capítulos, relativos a las siguientes materias:

Capítulo I: Limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.

Capítulo II: Actividades susceptibles de generar suciedad en la vía pública (Casos particulares).

Capítulo III: Limpieza de solares y demás terrenos de propiedad privada.

El **Título III** se dedica al Régimen Sancionador, estableciendo, tras unas disposiciones de carácter general (fundamento jurídico del procedimiento, regulación de la potestad sancionadora y normas sobre responsabilidad), la tipificación de infracciones y sanciones, así como ciertas medidas para la reparación de los daños causados.



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación, en el ámbito de las competencias municipales, la limpieza viaria y de los espacios públicos de propiedad municipal, así como la inspección y la realización subsidiaria, en su caso, de la limpieza de los solares y otros espacios de propiedad privada.

### Artículo 2. Aplicación analógica

En los supuestos no regulados por la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en el objeto o ámbito de aplicación que le es propio, serán aplicadas, por analogía, las normas de la misma que guarden similitud con el caso contemplado, a excepción de las restrictivas de derechos y las sancionadoras.

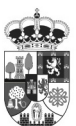
### Artículo 3. Obligación de cumplimiento y vigilancia

1. Los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que, en las materias que constituyen su objeto, sean adoptadas por la Alcaldía u órgano competente en el ejercicio de sus facultades.
2. Asimismo, como deber cívico, cualquier ciudadano podrá denunciar ante el Ayuntamiento aquellas infracciones que presencie o de las que tenga conocimiento cierto, quedando la Administración municipal obligada a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, mediante el ejercicio de las acciones que proceda adoptar en cada caso.
3. Por su parte, compete a la Administración vigilar activamente el cumplimiento de las normas municipales, para lo cual el personal autorizado podrá realizar inspecciones mediante la entrada en instalaciones, locales o recintos cuantas veces sea necesario y se autorice por los respectivos propietarios, arrendatarios, titulares, responsables o encargados, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza y de la normativa ambiental en vigor. A falta de dicha autorización, se tomarán las medidas legales pertinentes para garantizar el cumplimiento de esta normativa.

### Artículo 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.
2. Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos:
  - a) los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

- b) los que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
  - c) los procedentes de limpieza de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
3. Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
  4. Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
  5. Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
  6. Residuos de envases: todo envase o material de envase del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.
  7. Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal, los residuos domésticos, los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.
  8. Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.
  9. Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
  10. Biorresiduos: Residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos. (definición que figura en la Directiva (UE) 2018/851)
  11. Animal doméstico: el que pertenece a especies que habitualmente se crían, se reproducen y conviven con personas y que no pertenecen a la fauna salvaje. También tienen esta consideración los animales que se crían para la producción de carne, de piel o de algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

## TÍTULO II. LIMPIEZA DE LAS VÍAS MUNICIPALES

### Capítulo I: De la limpieza pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos.

#### Artículo 5. Derechos y obligaciones de los ciudadanos

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un ambiente adecuado y de un entorno limpio y libre de residuos.
2. En atención a este derecho, no está permitida, con carácter general, acción alguna que menoscabe la limpieza del municipio, empeore su aspecto o vaya en detrimento de su ornato, dejando a salvo las situaciones autorizadas por el Ayuntamiento, previa la adopción de las medidas que éste determine.

Página 5 | 13



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

3. En concreto, quedan prohibidas las siguientes conductas:
- Quemar residuos, desperdicios, basuras o materiales de cualquier tipo, o arrojarlos o depositarlos en las vías públicas o privadas, en sus aceras y en los solares o fincas valladas o sin vallar, o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores o lugares específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines y a las horas estipuladas para ello.
  - Los residuos sólidos de pequeño volumen como papeles, colillas apagadas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras existentes al efecto, debidamente apagadas antes de su introducción en la papeleras.
  - Los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto en el Título III para la recogida de residuos urbanos, quedando prohibido depositar en las papeleras los residuos y objetos a que se refiere dicho Título.
  - Escupir, orinar o defecar en la vía pública.
  - Arrojar chicles masticados en la vía pública. Su depósito deberá efectuarse, previo envoltorio de los mismos, en las papeleras.
  - Arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas o balcones de los edificios, viviendas o establecimientos cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes, así como agua de riego o restos del arreglo de macetas, que deberán evacuarse con los residuos domiciliarios en la forma prevista en el Título III.
  - Sacudir ropas de cualquier clase, alfombras, escobas o similares en la vía pública o sobre la misma.
  - Tender ropa en balcones o ventanas orientados a la vía pública.
  - Lavar o efectuar reparaciones en vehículos o cualquier tipo de maquinaria en la vía pública, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería y se trate de reparaciones de emergencia, en cuyo caso deberá procederse a la limpieza de la zona afectada y a la gestión adecuada del residuo recogido.
  - El consumo de bebidas en espacios públicos, siempre que con dicha conducta se cause deterioro al entorno, se abandonen residuos o se provoquen molestias a las personas que utilizan dicho espacio público o a los vecinos. Esta prohibición no va referida al consumo de bebidas en establecimientos y espacios reservados para dicha finalidad como son las terrazas de cafés, bares, restaurantes y establecimientos análogos.
  - Asimismo se permitirá el consumo de bebidas en espacios públicos si las autoridades competentes conceden la oportuna autorización y en ocasiones puntuales.
4. La comisión de alguna de las conductas descritas, o de cualquier otra que suponga un menoscabo para la limpieza u ornato del municipio, conllevará la obligación de reparar el daño causado en la forma que se determine por los Servicios Municipales competentes, sin perjuicio de las sanciones a que, en su caso, hubiere lugar.

#### Artículo 6. Limpieza de las vías públicas

1. Se consideran vías públicas, siendo, por tanto, su limpieza de responsabilidad municipal, las calles, plazas, caminos, zonas verdes y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.
2. El Servicio de Limpieza de la vía pública se prestará por este Ayuntamiento con sus propios medios.

#### Capítulo II. Actividades susceptibles de ensuciar las vías públicas. Casos particulares.

##### Artículo 7. Establecimientos y actividades comerciales

1. Los titulares de establecimientos comerciales vendrán obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza sus escaparates, puertas, toldos, rótulos, etc., debiendo realizar las operaciones pertinentes con la precaución de no ensuciar la vía pública, y concluir las antes de las 10 de la mañana. Cuando su actividad comercial afecte a las aceras, cuidarán de que las mismas permanezcan siempre limpias.
2. Los titulares de establecimientos para los cuales se realicen operaciones de carga y

Página 6 | 13



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

descarga deberán proceder, cuantas veces fuese preciso, al lavado de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de limpieza.

3. Cuando en el establecimiento se desarrollen actividades particularmente susceptibles de generar suciedad en la vía pública, sus titulares quedan obligados a vigilar y mantener la limpieza del espacio público afectado por su actividad, debiendo limpiarlo con la frecuencia que sea precisa, y, en todo caso, diariamente al cese de aquella, retirando los materiales residuales resultantes. Esta obligación incumbe de manera particular a:
  - Titulares de terrazas de cafés, bares, restaurantes y establecimientos análogos.
  - Titulares de quioscos, estancos, expendedurías de loterías y demás locales en que se vendan artículos con envoltorios desechables o similares.
  - Vendedores en mercados o mercadillos.
4. Las operaciones de limpieza que deban efectuarse por el Servicio Municipal de Limpieza en sustitución del titular de la actividad, por causa del incumplimiento de las obligaciones antedichas, serán objeto de cuantificación económica y liquidación al responsable por el procedimiento previsto para las ejecuciones subsidiarias.

### Artículo 8. Organizadores privados de un acto público en espacios de propiedad municipal

1. Los organizadores privados de un acto público en espacios de propiedad municipal deberán solicitar la correspondiente autorización, indicando al Ayuntamiento el lugar, recorrido y horario del acto que pretenda celebrarse, quedando responsabilizados de la limpieza de los espacios afectados una vez finalizado.
2. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza en función de los previsibles trabajos extraordinarios de limpieza que, en su caso, debieran efectuarse a consecuencia de la suciedad producida por la celebración del acto. De encontrarse el espacio afectado y el de su influencia en perfectas condiciones de limpieza, la fianza será devuelta. En caso contrario, se deducirá de la misma el importe de los trabajos extraordinarios a realizar.
3. Si, como consecuencia directa de la celebración de un acto público, se produjeran deterioros en la vía pública o en su mobiliario, serán de ello responsables sus organizadores o promotores, quienes deberán abonar los gastos de reparación o reposición, con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

### Artículo 9. Actividades de transporte

1. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, carbones, escombros, materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otro material similar, observarán escrupulosamente lo establecido en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, y en la Ordenanza Municipal de Tráfico o normas que los sustituyan, y en cualquier caso acondicionarán la carga de forma que se evite la caída de la misma, adoptando para ello las precauciones que fueren necesarias, cubriéndola totalmente con toldo o malla.
2. En el caso de que haya vertido de la mercancía transportada en la vía pública, será responsabilizado de la limpieza de los espacios afectados los propietarios o conductores.

### Artículo 10. Obras

1. Quienes realicen obras en la vía pública o lugares colindantes deberán adoptar las medidas necesarias para que las zonas próximas a la ejecución de las obras se mantengan limpias y libres de polvo. En concreto, deberán tomarse las medidas pertinentes para la limpieza de las ruedas de los vehículos que se desplacen desde las zonas afectadas por las obras.
2. En general, todas las operaciones relacionadas con la ejecución de las obras, así como las de suministro de materiales y de recogida de residuos, deberán realizarse en el interior del recinto de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada como auxiliar de la obra.

Página 7 | 13



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

- Los residuos procedentes de las obras se depositarán en los elementos de contención autorizados por el Ayuntamiento. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y gestionados de manera adecuada, según se establece en las Ordenanzas correspondientes.
- El transporte de hormigón con vehículo hormigonera requerirá el cierre de la boca de descarga con un dispositivo apto para impedir el vertido de hormigón en la vía pública. La limpieza de las hormigoneras deberá tener lugar en la propia planta de hormigonado o el punto de destino del hormigón, y en ningún caso en la vía pública. Del incumplimiento de lo anterior serán responsables solidariamente el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que haya podido verterse y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- Los promotores y los contratistas de las obras de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo serán solidariamente responsables de la limpieza del área de la vía pública que se vea afectada por aquéllas.

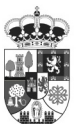
### Artículo 11. Animales en la vía pública

- La tenencia de animales en la vía pública deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y circulación de perros, así como en cualquier otra disposición que la modifique o sustituya.
- Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan o paseen perros u otros animales por la vía pública, están obligados a impedir que aquéllos hagan sus deposiciones sobre las aceras, calzadas, zonas verdes y demás espacios públicos. En su caso, deberá conducirse al animal a alguno de los recintos existentes para tal fin. En último extremo, de no haberse cumplido las indicaciones anteriores, deberán recogerse las deposiciones del animal en bolsa que, una vez cerrada, se depositará en las papeleras o, dentro del horario pertinente, en los contenedores, así como proceder a la limpieza de la zona de la vía pública que, con tal motivo, haya podido ensuciarse. De igual modo, deberá procederse a la limpieza de la zona de la vía pública en el caso de que el animal orine.
- En aras a ineludibles consideraciones de índole sanitaria y limpieza urbana, queda prohibida la dispensación de alimentos en la vía pública a animales sin dueño conocido, y, en particular, a palomas, perros, gatos y patos, salvo los puntos autorizados por el Ayuntamiento para tal fin para animales callejeros.

### Artículo 12. Elementos publicitarios

- Se prohíbe fijar carteles o adhesivos publicitarios, salvo en los cilindros publicitarios o en lugares, y en las condiciones, previamente señalados por el Ayuntamiento. La colocación de carteles o de pancartas en la vía pública sin autorización podrá dar lugar a su retirada inmediata, con la imposición de sanciones y cargo de los gastos ocasionados por la limpieza a los responsables, entendiéndose por tales a los anunciantes.
- El reparto domiciliario de publicidad se efectuará siguiendo las siguientes normas:
  - El material publicitario deberá doblarse teniendo en cuenta la medida habitual de la boca de los buzones.
  - La publicidad se depositará en los buzones particulares o en aquellos espacios que la comunidad de propietarios del edificio haya dispuesto para tal fin.
  - No se introducirá publicidad de forma indiscriminada por debajo de las puertas o en los portales de las fincas o zonas comunes de los inmuebles.Del incumplimiento de las normas anteriores serán responsables los anunciantes.
- Se prohíbe arrojar a la vía pública toda clase de octavillas, textos impresos de propaganda o publicidad, o materiales similares, así como la colocación de los mismos en los vehículos aparcados. Queda permitida, exclusivamente, la distribución de dicha propaganda o publicidad de mano a mano. La limpieza con carácter extraordinario del espacio urbano que se hubiera visto afectado por la contravención de la norma anterior, será cuantificada

Página 8 | 13



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

económicamente para su liquidación a los responsables, entendiéndose por tales a los anunciantes, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

4. Pintadas. Se prohíbe efectuar pintadas en la vía pública, con las siguientes excepciones:

- a) Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen, previa autorización del Ayuntamiento y del propietario, sobre paredes medianeras vistas o vallas de solares.
- b) Cualquier otro caso en que se cuente con autorización expresa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento realizará la limpieza de las pintadas en edificios públicos. El Ayuntamiento podrá efectuar la limpieza de pintadas en inmuebles privados, a requerimiento de los propietarios, cuando éstos no dispongan de medios para realizarlo, previo abono del precio público que a tal efecto se establezca.

### Artículo 13. Ejecución subsidiaria

Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan por incumplimiento de las normas que se establecen en los precedentes artículos, el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que no ejecuten los obligados, y a costa de éstos. En el supuesto de pintadas en edificios con especial catalogación, o cuyo contenido pueda ser delictivo o gravemente ofensivo para la generalidad de la población, el Ayuntamiento procederá subsidiariamente a su limpieza a la mayor brevedad posible.

### Capítulo III.- Limpieza de solares y demás terrenos de propiedad privada

#### Artículo 14. Disposiciones generales sobre limpieza de espacios privados

1. Corresponde a los particulares la limpieza de los solares, las urbanizaciones privadas, calles particulares, pasajes, patios interiores, galerías comerciales y similares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.
2. Los solares sin edificar deberán estar necesariamente cerrados conforme a la normativa vigente y cumplir con las condiciones de limpieza e instrucciones que a tal efecto dicten los servicios municipales.

### TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 15. Fundamento

El incumplimiento de los preceptos previstos en la presente Ordenanza determinará el inicio de expediente administrativo sancionador, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 16. Potestad sancionadora

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los expedientes administrativos sancionadores, en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. La potestad sancionadora se ejercerá conforme a los principios previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 17. Responsables.

Sin perjuicio de los supuestos concretos de atribución de responsabilidad contemplados en alguno de los preceptos de esta Ordenanza, regirán, con carácter general, las siguientes normas sobre responsabilidad:

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los casos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos sus padres, tutores o quienes tengan su custodia legal.
2. La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos. Igualmente serán responsables

Página 9 | 13



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

solidarios de los daños causados las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

3. Cuando los daños causados se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, podrá imputarse individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos siempre que fuese posible conocer el grado de implicación de cada una.
4. Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, como la limpieza, mantenimiento y conservación de zonas comunes de los inmuebles, la responsabilidad se exigirá a la correspondiente comunidad de propietarios, o al conjunto de habitantes del inmueble si aquélla no estuviese constituida.

### Artículo 18. Tipificación de infracciones

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### 1. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves a efectos de la presente Ordenanza:

- Todas aquellas conductas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como infracciones graves o muy graves.
- La comisión de alguna de las infracciones consideradas como graves cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.
- Arrojar a la vía pública residuos tales como colillas, papeles, chicles, envoltorios o cualquier otro desperdicio similar.
- No limpiar los solares y otros terrenos de propiedad privada como aceras, pasajes, plazas, patios o cualesquiera otras zonas comunes de las urbanizaciones de dominio y uso privado.
- No limpiar el tramo de vía pública contiguo a quioscos o establecimientos susceptibles de producir residuos.
- No mantener limpia la superficie de vía pública que se ocupe con veladores y sillas de terrazas de cafés, bares, restaurantes y establecimientos análogos.
- No recoger los vendedores de mercados y mercadillos los residuos generados por su actividad.
- No limpiar las partes que sean visibles desde la vía pública de edificios, fincas, viviendas y establecimientos de dominio particular.
- Sacudir alfombras, ropas, escobas o similares sobre la vía pública.
- Tender ropa en balcones o ventanas orientados a la vía pública.
- Regar plantas o macetas colocadas en los balcones, ventanas o terrazas si con ello producen derramamientos o goteos sobre la vía pública o sobre cualquiera de sus elementos.
- Escupir, orinar o defecar en la vía pública.
- No recoger las heces de los animales domésticos cuando éstos las realicen sobre las aceras, calzadas y demás elementos de la vía pública, así como no limpiar las zonas sucias por tal motivo o por los orines.
- Dispensar alimentos a animales sin dueño conocido, y, en particular, a palomas, perros o gatos.
- Realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y maquinaria, la manipulación o selección de desechos o residuos urbanos, el vertido de aguas procedentes de cualquier tipo de limpiezas y las reparaciones de vehículos en la vía pública.
- El almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo en la vía pública.

Página 10 | 13



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

- No respetar las obligaciones de limpieza y de evitar la producción de polvo establecidas en los casos de ejecución de obras.
- La realización de actividades de transporte, carga y descarga sin respetar la obligación de limpieza que se exige.
- Colocar cualquier tipo de cartel, pancarta o adhesivo en lugares no autorizados, cuando no suponga una infracción grave.

### 2. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves, a efectos de la presente Ordenanza:

- Todas aquellas infracciones de la presente Ordenanza que, sin constituir infracción muy grave, hayan atentado contra la integridad física de terceros y/o la seguridad o salubridad públicas.
- La reincidencia en infracciones leves.
- La comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves que por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- Impedir u obstaculizar las labores de inspección propias del Ayuntamiento que tengan por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.
- Colocación masiva de carteles o adhesivos en lugares no autorizados, entendiéndose por tal la colocación de más de cincuenta elementos en la vía pública, debidamente acreditada mediante informe de la Inspección Municipal de Limpieza o Policía Local; así como la colocación no autorizada o en lugares especialmente sensibles (entorno de monumentos, lugares de interés turístico o cualquier otro en el que se cause daño a intereses legalmente protegidos) de pancartas o elementos de gran tamaño.
- Arrojar material publicitario, octavillas o similares en la vía pública, o su colocación en los vehículos aparcados.
- Realizar pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.
- Realizar cambios de aceite o de otros líquidos en los vehículos, o efectuar cualquier reparación que conlleve el vertido de combustibles, aceites o cualquier otro producto de carácter peligroso a la vía pública, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería y se trate de reparaciones de emergencia, en cuyo caso deberá procederse a la limpieza de la zona afectada y la gestión adecuada de los residuos recogidos.
- Quemar en la vía pública residuos, desperdicios, basuras o materiales de cualquier tipo.
- Depositar dentro de las papeleras o de los contenedores materiales en combustión o a una temperatura tan elevada que puedan deteriorarlos.
- Deteriorar, en general, cualquier tipo de elemento situado en la vía pública para el depósito de residuos urbanos.
- El abandono de animales muertos o su inhumación en terrenos de dominio público.
- El abandono incontrolado de residuos de construcción y demolición.

### 3. Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves.
- Cualquier infracción de las normas de la presente Ordenanza que originen daños o deterioros graves para el medio ambiente o pongan en peligro grave la salud o la seguridad de las personas.
- Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos peligrosos o de los residuos industriales.

Página 11 | 13



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

- La creación y/o utilización de vertederos incontrolados.
- La mezcla de residuos de parques y jardines con otros residuos que puedan dificultar una posterior gestión y, en particular, con residuos peligrosos que supongan un riesgo en la manipulación o afecten negativamente en los distintos tratamientos a seguir en las Plantas de Tratamiento de Residuos.

### Artículo 19. Sanciones

1. Las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves: multa de 50,00€ hasta 750,00 €.
- Infracciones graves: multa de 751,00€ a 1.500,00 €.
- Infracciones muy graves: multa de 1.501,00€ a 3.000,00 €.

2. Para graduar la cuantía y el alcance de las sanciones, se atenderá a los siguientes criterios:

- La gravedad de la infracción.
- El perjuicio causado; su repercusión o trascendencia en la salud o seguridad de las personas, en el medio ambiente u otros bienes o intereses legalmente protegidos.
- Las circunstancias del responsable, tales como la importancia o categoría de su actividad económica, o su capacidad económica, así como su grado de culpabilidad, intencionalidad y participación.
- El beneficio obtenido: en la imposición de la sanción se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa que el cumplimiento de las normas infringidas, de modo que, en su caso, el importe de la sanción a imponer se elevará hasta que alcance la cuantía del beneficio obtenido por la infracción, aunque éste supere el importe máximo previsto en el apartado 1 del presente artículo.
- La reincidencia, por la comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.
- La reiteración, por la comisión en el plazo de dos años anteriores a que se cometa o comenzara a cometerse la infracción, de una infracción de la misma norma y distinta naturaleza, cuando así haya sido sancionada por una resolución firme.
- Tendrán la consideración de atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el cese de la actividad infractora de modo voluntario.

### Artículo 20. Obligación de reparación, ejecución subsidiaria y multa coercitiva

1. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida, en la forma y condiciones que determine el órgano competente para sancionar.
2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la sanción fijada por la infracción cometida.
3. En caso de incumplimiento de los deberes que les corresponden, y sin perjuicio de las multas que se les pudieran imponer, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la

Página 12 | 13



Jueves, 6 de junio de 2024

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

TEXTO CONSOLIDADO  
\*Sin valor jurídico

ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables.

4. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o el medio ambiente.

#### Artículo 21. Trabajos en beneficio de la comunidad

1. En función de las circunstancias de cada caso, por medio de un procedimiento adicional de ejecución, el infractor sancionado o su representante legal y el órgano sancionador pueden convenir de mutuo acuerdo que, tanto las sanciones económicas como la exigencia del importe de los daños y perjuicios causados, sean sustituidos por trabajos en beneficio de la comunidad. Estos trabajos serán fijados mediante resolución motivada, con expresión de la duración y condiciones de los mismos.
2. Este procedimiento adicional de ejecución será especialmente aplicable para aquellas acciones u omisiones constitutivas de actos vandálicos tales como sustraer, incendiar, destrozar, o pintar el mobiliario o equipamientos urbanos destinados a la gestión de residuos o limpieza viaria, o realizar pintadas o inscripciones en cualquier elemento o lugar no autorizados.

#### Artículo 22. Prescripción

El régimen de prescripción de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Disposición final primera. Delegación

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, queda facultada para interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor

El acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Esta Modificación entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Jueves, 6 de junio de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora de Residuos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Residuos correspondiente al Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

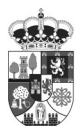
Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta ANEXO.

Miajadas, 28 de mayo de 2024

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

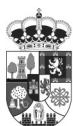


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

### ÍNDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....</b>	<b>2</b>
<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA .....</b>	<b>10</b>
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA .....	10
CAPÍTULO II. RECOGIDA SEPARADA DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL ..	14
Sección 1ª. Servicio de recogida ordinaria .....	14
Sección 2ª. Servicio de recogida especial .....	19
Sección 3ª. Gestión de otros residuos .....	21
CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD .....	24
<b>TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR .....</b>	<b>26</b>
CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL .....	26
CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES .....	28
CAPÍTULO III. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....	32
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA .....	32
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo .....	32
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor .....	32
<b>ANEXO I .....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO II .....</b>	<b>35</b>



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes locales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).

La Ley 7/2022, de 8 de abril, define los "residuos domésticos" como "residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.". Se añade que "incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados." Por otro lado, la citada Ley considera "residuos comerciales los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios."

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en dicha ley, en las leyes e instrumentos de



Jueves, 6 de junio de 2024



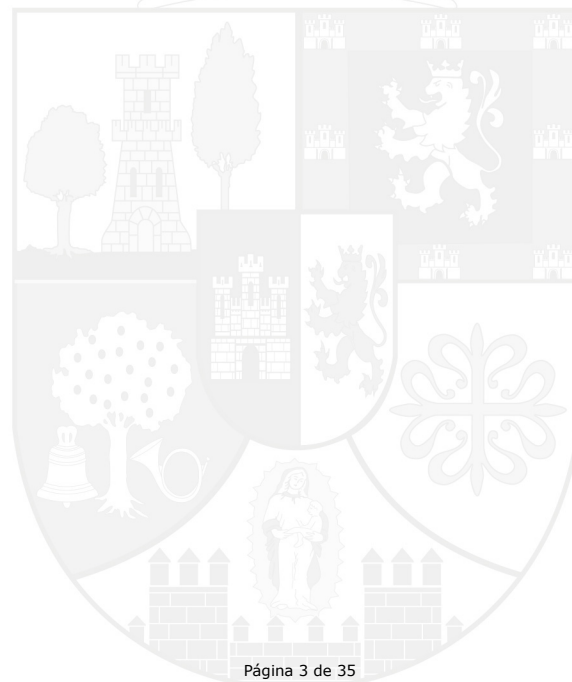
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor, además de Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Las Entidades Locales podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5.e de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la Entidad Local, en los términos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

En el Capítulo II de la Ley 7/2022, se establecen los requisitos mínimos generales aplicables al régimen de responsabilidad ampliada del productor. Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecen diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza Marco sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.



Página 3 de 35



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Miajadas, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

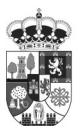
#### Artículo 2. Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

—Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

—Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

### Artículo 3. Definiciones

1. Además de las definiciones incluidas en las disposiciones normativas señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos:
  - los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
  - los que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
  - los procedentes de limpieza de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- Aceites de cocina usados: grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.
- Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.
- Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.
- Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.
- Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:
  - Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.
  - Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales.
- h) Biorresiduos: residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- i) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

#### Artículo 4. Competencias locales.

1. El Ayuntamiento de Miajadas prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Miajadas la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de Miajadas podrá:

- Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.
- Recoger los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022.

#### Artículo 5. Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Miajadas prestará el servicio de recogida de residuos municipales contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local, y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

- Que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

- Que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido.
- Que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en la Sección segunda del Capítulo II del Título II de la presente Ordenanza.
- Que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto a los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

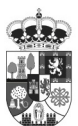
3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 6. Obligaciones generales de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.**

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

- Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.
- Separar correctamente los residuos e origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos, contenidos en bolsas o recipientes debidamente cerrados en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.
- Los residuos de papel y cartón deberán depositarse limpios, y lo más plegados que sea posible. En particular, las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.
- Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos. Los residuos pertenecientes a la fracción orgánica y a la fracción resto se depositarán en los contenedores a partir de las de 21:00 a 6:00 horas en verano (del 21 de junio al 20 de septiembre) y de 19:00 a 6:00 el resto del año.
- Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público, en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono de contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

Cuando se trate de establecimientos comerciales o centros públicos o privados cuyo cierre total sea anterior a la hora indicada, podrán depositar sus residuos a la hora de su cierre. Cualquier modificación en el horario fijado se adoptará mediante Bando del Alcalde, y será comunicada a los usuarios por los medios que faciliten la mayor difusión posible.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 10 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con el establecido en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril. A tal fin deberán:

- a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentran en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
- b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

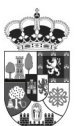
4. Los residuos de competencia municipal regulados en esta Ordenanza tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor o al poseedor de los mismos.

Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos, para su gestión, de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la propiedad sobre los mismos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.**

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

- a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) El depósito de residuos en contenedores distintos a los especificados de cada clase, así como la mezcla con otro tipo de materiales o residuos, y cualquier acto u omisión que dificulte o impida la finalidad de la recogida selectiva.
- d) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- e) El depósito a granel en los contenedores de los residuos de materia orgánica y resto.
- f) El vertido en contenedores de líquidos o productos susceptibles de licuarse.
- g) El depósito de objetos metálicos o de otra clase que puedan obstaculizar el normal funcionamiento mecánico de los vehículos de recogida.
- h) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.



Jueves, 6 de junio de 2024

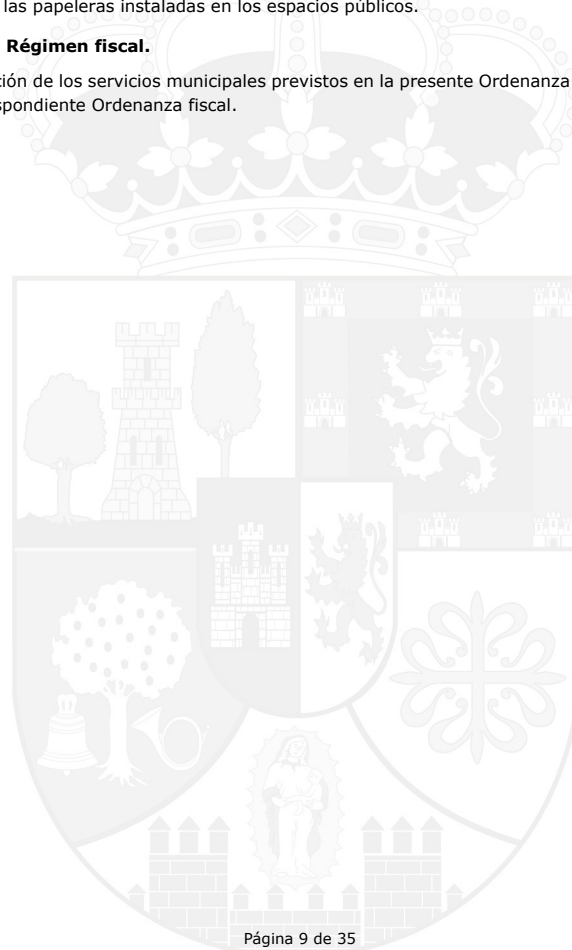


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- i) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
  - j) Cuando el usuario debiera desprenderse de residuos objeto de recogidas domiciliarias en cantidades mayores a las que constituyen la producción usual diaria, no podrá depositarlos juntamente con los residuos habituales. En este caso deberá ponerse en contacto con los Servicios Municipales, para asegurar el correcto depósito de los mismos.
  - k) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.
  - l) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

#### Artículo 8. Régimen fiscal.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente Ordenanza fiscal.



Página 9 de 35



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

#### Artículo 9. Disposiciones generales

1. Las medidas establecidas en este Título se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 5 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en la Sección segunda, Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 4 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3 de este Título.

#### Artículo 10. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas

1. De acuerdo con el artículo 4, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

- Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.
- Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

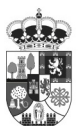
2. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

3. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 4, deberán gestionarlos mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3. de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

#### Artículo 11. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
  - b) Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
  - c) Disponer de la documentación acreditativa de la correcta recogida y gestión de residuos.
3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma.

#### Artículo 12. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

#### Artículo 13. Modalidades del servicio de recogida

A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto a cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

- a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de las siguientes modalidades, según el tipo de residuo:

- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados, agrupados principalmente en islas de contenedores de las diferentes fracciones.
- Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio fijo de Miajadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.

1. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

- a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.
- b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea una cantidad asimilable a la de una vivienda y no suponga un problema para el servicio de recogida. No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinario los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:
  - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
  - Ropa y calzado
  - Pilas y acumuladores
  - Residuos voluminosos



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

- c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:
- Residuos voluminosos, muebles y enseres. Este servicio se prestará con frecuencia mensual. Para la utilización del mismo los usuarios deberán inscribirse previamente por el medio habilitado por el Ayuntamiento y seguir todas las normas e indicaciones para su correcto uso.
  - Papel – cartón comercial: Servicio de recogida puerta a puerta del papel – cartón generado por establecimientos comerciales. Para su utilización, las actividades que así lo requieran, deberán inscribirse en el servicio en la manera que se indica en el Anexo II, y cumplir con las normas de horario, frecuencia y de funcionamiento que establezca el Ayuntamiento.
  - Puerta a puerta. Servicio de recogida puerta a puerta, en los establecimientos industriales, comerciales o de prestación de otros servicios que lo soliciten, en el entorno del Polígono Industrial Primero de Mayo, de los residuos asimilables a urbanos generados en dichos establecimientos.

Los usuarios de estos servicios deberán solicitar la inscripción en este servicio en la manera que se indica en para cada caso en la Sección segunda del Capítulo II de este Título, y depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

- c) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
- d) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

#### **Artículo 14. Información sobre separación y recogida de residuos**

1. El Ayuntamiento hará públicas por diferentes vías las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.
2. El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores. Dicha lista estará disponible, asimismo, con las actualizaciones que, en su caso, se hayan introducido, en la página web del Ayuntamiento de Miajadas, y en [Miajadasrecicla.es](https://miajadasrecicla.es).

#### **Artículo 15. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos**

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas.

#### Artículo 16. Contenedores

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarias según el sistema de recogida de cada fracción de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

- a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.
- b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo a las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## CAPÍTULO II. RECOGIDA SEPARADA DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

### Sección 1ª. Servicio de recogida ordinaria

#### Artículo 17. Recogida separada de residuos de envases ligeros

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 21, los residuos domésticos, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores identificados con el color amarillo en la tapa, ubicados en puntos de contenerización próximos a los domicilios de cada usuario.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar sustancias correspondientes a otras fracciones de residuos.

#### Artículo 18. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material)

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 21, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores identificados con el color azul en la tapa, ubicados en los puntos de contenerización próximos a los domicilios.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la presente Ordenanza para la fracción resto, o en el artículo 20 para la fracción biorresiduos, en su caso.

3. Además de esta modalidad de recogida, para los residuos de papel cartón de establecimientos comerciales existe la posibilidad de realizar el servicio de recogida "puerta a puerta", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 19. Recogida separada de residuos envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 21, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores identificados con color verde en todo el contenedor que tendrá forma de iglú, ubicados en los puntos de contenerización próximos a los domicilios.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o en el de biorresiduos en el caso de que sean biodegradables.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### Artículo 20. Recogida separada de biorresiduos

1. Los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar, en bolsas biodegradables, en los contenedores identificados con el color marrón en la tapa, ubicados en los puntos de contenerización próximos a los domicilios de los usuarios.

Las bolsas compostables deberán cumplir con la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico o comunitario.

2. Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 41 de esta ordenanza.

3. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

Los productores de biorresiduos que realicen el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o comunitario deberán aportar a las Entidades Locales la información establecida por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá de un listado actualizado en formato electrónico de las personas que realizan compostaje doméstico, así como de las áreas de compostaje comunitario y agrario de acuerdo con lo especificado en la normativa estatal y autonómica aplicable

### Artículo 21. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 17, 18 y 19, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con el Real Decreto 1055/2022, así como los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 41 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 17, 18 y 19 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 5.1 de esta Ordenanza.

3. Para el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, de acuerdo con el artículo 4.3, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento.

### Artículo 22. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con el Real Decreto 110/2015:

- En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto.
- En el Punto Limpio Municipal, regulado en el artículo 30.
- En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.
- En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.

3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

### Artículo 23. Recogida separada de pilas y acumuladores

Los poseedores de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con el Real Decreto 106/2008 (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015 y el Real Decreto 27/2021):

- Los contenedores debidamente señalizados que se podrán localizar en edificios municipales.
- En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.
- En el Punto Limpio Municipal, regulado en el artículo 30.
- En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

### Artículo 24. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal

- Está prohibido verter aceites de cocina usados por los desagües a la red de saneamiento.
- Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros, en el contenedor identificado a tal fin, o en el Punto Limpio Municipal, o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.
- Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, estos residuos se podrán depositar en los contenedores habilitados por el sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 5.3 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 3 del artículo 10 de esta Ordenanza.

### Artículo 25. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales y siempre según lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la producción, gestión y control de los residuos procedentes de las obras de construcción, demolición y excavación en el término municipal de Miajadas (B.O. de Cáceres de 3 de marzo de 2015, número 42), pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

- En el Punto Limpio Municipal, según lo establecido en el artículo 30.
- Entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org>

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.
- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

### **Artículo 26. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar)**

Los ciudadanos depositarán los residuos textiles en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

- a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.
- b) En el Punto Limpio Municipal, según lo establecido en el artículo 30.
- c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

### **Artículo 27. Recogida separada de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería**

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería de carácter doméstico, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante su entrega en el punto limpio municipal, según lo establecido en el artículo 30.
- b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
- c) Mediante su depósito en contenedores específicos habilitados por el Ayuntamiento. En este caso, se podrán depositar residuos de siega, poda y otras actividades de jardinería en los contenedores de biorresiduos, en bolsas compostables cerradas y siempre que los mismos sean de pequeño tamaño y no sean material leñoso.

2. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares, ni residuos derivados de actividades económicas, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el artículo 16 de esta Ordenanza.

### **Artículo 28. Recogida separada de residuos domésticos peligrosos.**

1. El Ayuntamiento pondrá, antes del 31 de diciembre de 2024, los medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio municipal, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitadas o autorizadas por el Ayuntamiento.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 14 y 15 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

#### **Artículo 29. Recogida separada de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto)**

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza, y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto el contenedor que está identificado como de "fracción resto" y con el color verde en la tapa).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.

4. Solo se podrán depositar en el horario establecido, el mismo se encuentra serigrafiado en los contenedores existentes en la vía pública.

#### **Artículo 30. Funcionamiento del Punto Limpio Municipal.**

1. El punto limpio de Miajadas es una instalación fija ubicada en C/Carreteros, 29, del Polígono Industrial 1ª de Mayo de Miajadas (Cáceres), en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas:

- a) Envases metálicos contaminados (máximo 3 unidades/día).
- b) Envases plásticos contaminados (máximo 3 unidades/día).
- c) Aerosoles (máximo 3 unidades/día).
- d) Pilas botón (máximo 3 unidades/día o 0,2 kilogramos/día)
- e) Pilas salinas y alcalinas (máximo 10 unidades/día o 1 kilogramo/día)
- f) Residuos metálicos (máximo 100 kilogramos/día)
- g) Residuos de madera (máximo 100 kilogramos/día)
- h) Residuos voluminosos (máximo 100 kilogramos/día)
- i) Residuos de construcción y demolición (máximo 150 kilogramos/día)
- j) Restos de poda y residuos vegetales (máximo 50 kilogramos/día)
- k) Textil y calzado (máximo 25 kilogramos/día)
- l) Aceite doméstico (máximo 10 litros/día)



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

- m) Envases plásticos, latas y bricks (máximo 5 kilogramos/día)
- n) Papel y cartón (máximo 5 kilogramos/día)
- o) Envases de vidrio (máximo 10 kilogramos/día)
- p) Cristal plano (máximo 1 unidad/día)
- q) Embalaje de plástico de origen doméstico de procedencia no comercial.
- r) Electrodomésticos fríos de gran tamaño de procedencia no comercial.
- s) Electrodomésticos no fríos de gran tamaño de procedencia no comercial.
- t) Pequeños electrodomésticos de procedencia no comercial.
- u) Televisores y monitores de procedencia no comercial.
- v) Lámparas y fluorescentes (máximo 3 unidades).

2. El Ayuntamiento además, pone a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos de origen doméstico domiciliario siguientes, con las localizaciones que se determinen en cada caso:

- Pequeños aparatos electrónicos: móviles, baterías, radios, etc.
- Discos, CDs, VHS y DVD
- Pilas y baterías
- Bombillas y Fluorescentes
- Tóner y tintas

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y en los puntos limpios móviles, así como la información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

4. El uso del punto limpio fijo y de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados en el municipio de Miajadas y sus pedanías, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5.b) siguiente.

5. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio:

- a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

6. Los usuarios deberán seguir las normas fijadas para el uso del Punto Limpio Municipal como son: cumplimiento de horario, separación de fracciones y depósito únicamente de residuos de origen doméstico.

### Sección 2ª. Servicio de recogida especial.

**Artículo 31. Servicio de recogida especial de residuos voluminosos: muebles y enseres**

Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org>

1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

- Entregarlos en el Punto limpio municipal, según lo establecido en el artículo 30.
- Utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento con una periodicidad mensual. Para hacer uso de este Servicio, deberá solicitarse de forma expresa por el medio que establezca este Ayuntamiento, y con carácter previo al día de recogida de cada mes, que será publicado anualmente por el Ayuntamiento de Miajadas.
- Entregarlos a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

2. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.

#### **Artículo 32. Servicio de recogida especial puerta a puerta de residuos de papel – cartón comercial.**

1. Los poseedores de residuos de papel – cartón de origen comercial, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

- Utilizar el servicio especial de recogida puerta a puerta. Para hacer uso de este Servicio, cada establecimiento deberá solicitar la adhesión al mismo mediante presentación de solicitud indicada en el Anexo II, o de cualquier otra forma que indique el Ayuntamiento de Miajadas.
- Entregarlos a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

#### **Artículo 33. Servicio de recogida especial puerta a puerta de fracción resto generada por los establecimientos comerciales, industrias y servicios.**

1. Los establecimientos comerciales, industrias y otros servicios que se encuentran ubicados en el Polígono Industrial 1º de Mayo, de Miajadas, deberán gestionar los residuos de fracción resto, asimilables a domiciliarios, siempre que no sean generados por la propia actividad, de alguna de las siguientes formas:

- Utilizar el servicio ordinario de recogida separada de la fracción resto.
- Utilizar el servicio especial de recogida puerta a puerta de fracción resto. Para hacer uso de este Servicio, cada establecimiento deberá solicitar un contenedor al Ayuntamiento de Miajadas, por el medio que este indique.

#### **Artículo 34. Solicitud del servicio municipal especial de recogida**

1. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse según indique el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento, para cada uno de los casos.

2. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## Sección 3ª. Gestión de otros residuos

### Artículo 35. Recogida de vehículos abandonados.

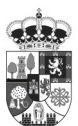
1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.
2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, en los siguientes casos:
  - a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
  - b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
  - c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado.
6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el esta Ordenanza.

### Artículo 36. Recogida separada de residuos de medicamentos y sus envases

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto en otros puntos de recogida implantados, en su caso, a iniciativa de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

### Artículo 37. Recogida de animales domésticos muertos

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.
2. Los poseedores de animales muertos ya sean ciudadanos particulares, así como titulares de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

- a) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

### Artículo 38. Residuos agrícolas

Teniendo en cuenta la importancia que supone la actividad agrícola en el municipio de Miajadas, se considera indispensable la correcta gestión de los residuos generados en este sector. A este efecto, se considerarán residuos agrícolas los residuos generados en las actividades agrícolas y, en particular, los residuos plásticos de uso agrario y los envases de productos fitosanitarios; concretamente:

- Plásticos de invernadero, mangueras y laterales
- Todo tipo de mallas: de invernadero, de sombreado, anti-raíz, rafia de atar, PVC
- Sacos de papel y cartón de abonos y fertilizantes
- Envases plásticos de ácidos, fertilizantes y abonos (PE, PET)
- Envases de rafia de fertilizantes (PP)
- Envases vacíos de fitosanitarios
- Restos de productos fitosanitarios
- Aguas de lavado de los tanques de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios

La responsabilidad de la correcta gestión de los residuos agrarios recae en su poseedor, por lo que corresponde al agricultor la correcta clasificación y separación en origen de los distintos residuos así como su transporte a los puntos de recogida.

Asimismo, se establece la obligación de generar por parte de los distribuidores y proveedores adecuados sistemas de recogida para los diferentes residuos agrícolas. Serán por tanto los responsables de la recogida, del almacenamiento y la entrega a gestores autorizados, incluida la vigilancia de estas actividades así como la vigilancia de los lugares de depósito y almacenamiento.

### Artículo 39. Residuos de mercados

1. Los dependientes están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:
  - a) Cartón.
  - b) Envases.
  - c) Vidrio
  - d) Fracción resto.
2. Cada dependiente, a la hora del cierre del Mercado, depositará el contenido de cada fracción en los contenedores destinados para su recogida siguiendo el horario y las condiciones indicada por el Ayuntamiento.
3. El concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado.

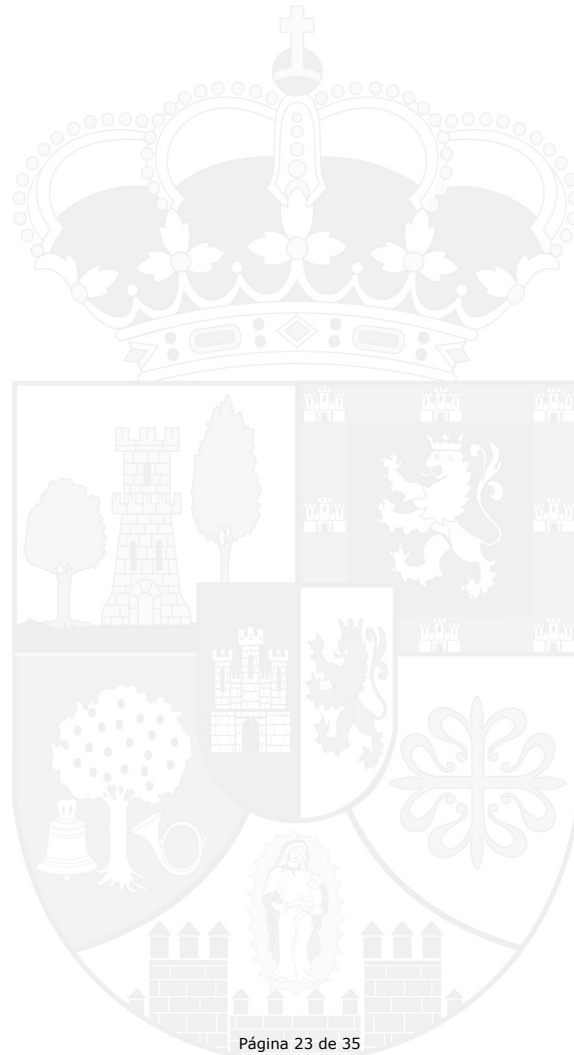


Jueves, 6 de junio de 2024

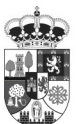


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

4. El responsable de cada puesto tiene la obligación de recoger todos los residuos generados por su actividad antes de las 14:30 y depositarlos en el lugar designado por el Ayuntamiento o entregarlos al gestor autorizado.



Página 23 de 35



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### **CAPÍTULO III. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD**

#### **Artículo 40. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.**

1. Los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase), y biorresiduos, incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 5 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

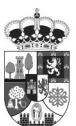
A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

#### **Artículo 41. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.**

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.



Jueves, 6 de junio de 2024

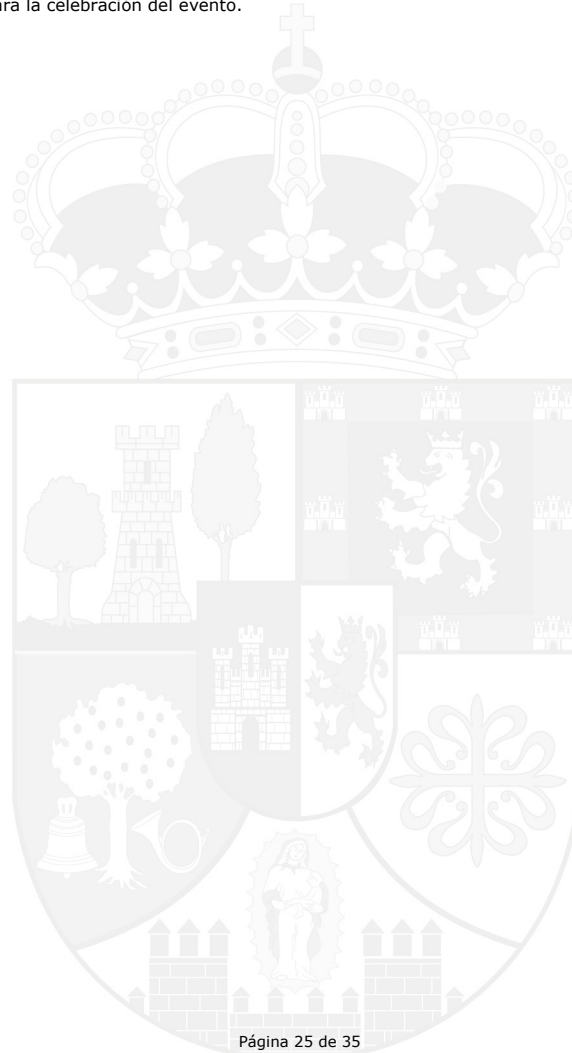


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula, como los organizados por el sector privado, deberán implantar alternativas a la venta y a la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

3. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 3.g) de la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.



Página 25 de 35



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

##### Artículo 42. Responsabilidad

1. Los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que, en las materias que constituyen su objeto, sean adoptadas por la Alcaldía u órgano competente en el ejercicio de sus facultades.

2. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

Sin perjuicio de los supuestos concretos de atribución de responsabilidad contemplados en alguno de los preceptos de esta Ordenanza, regirán, con carácter general, las siguientes normas sobre responsabilidad:

- Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los casos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos sus padres, tutores o quienes tengan su custodia legal.
- La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos. Igualmente serán responsables solidarios de los daños causados las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.
- Cuando los daños causados se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, podrá imputarse individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos siempre que fuese posible conocer el grado de implicación de cada una.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

##### Artículo 43. Vigilancia e inspección

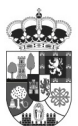
1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

3. Asimismo, como deber cívico, cualquier ciudadano podrá denunciar ante el Ayuntamiento aquellas infracciones que presencie o de las que tenga conocimiento cierto, quedando la Administración municipal obligada a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, mediante el ejercicio de las acciones que proceda adoptar en cada caso.

##### Artículo 44. Deber de colaboración

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

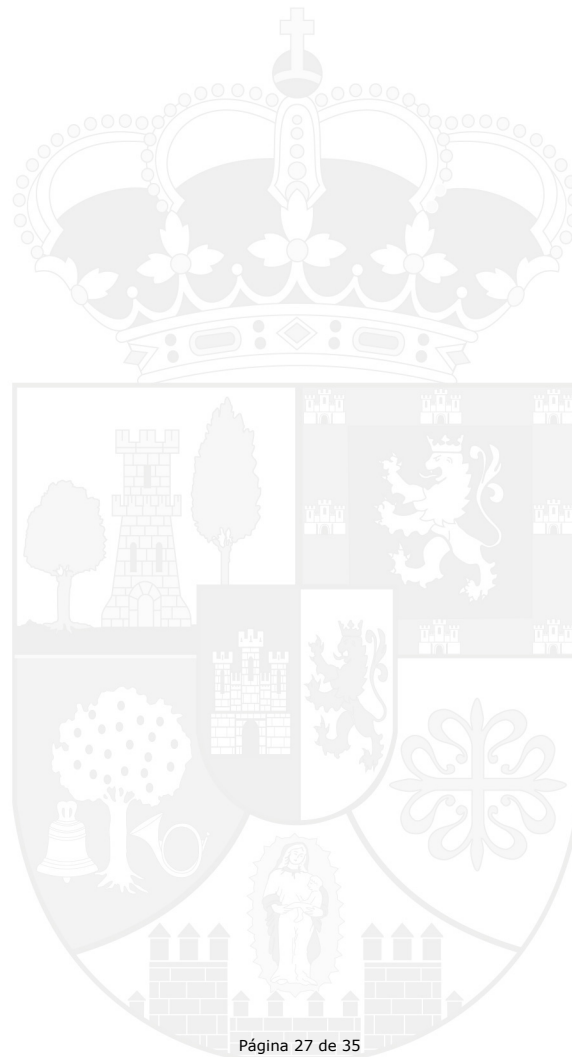
N.º 0107

Jueves, 6 de junio de 2024

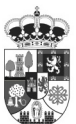


Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.



Página 27 de 35



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 13322

CVE: BOP-2024-3143  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 45. Fundamento

El incumplimiento de los preceptos previstos en la presente Ordenanza determinará el inicio de expediente administrativo sancionador, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 46. Infracciones

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.
2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

### Artículo 47. Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones
- g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 16.2.b) y en el artículo 16.3 de la presente Ordenanza.
- i) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 16.2.a) de la presente Ordenanza.
- j) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza.
- k) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

### Artículo 48. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 43 de esta Ordenanza.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 30 de esta Ordenanza.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 41 de esta Ordenanza.
- e) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- f) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.
- g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

#### Artículo 49. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.
- d) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:
  - Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
  - El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.
  - El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

#### Artículo 50. Sanciones

Las infracciones tipificadas en los artículos 47 a 49 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

- a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados c) y e) del artículo 47: Multa de hasta 2.000 euros.
  - b) En el resto de infracciones leves: multa de hasta 750 euros (según art. 141 LBRL).
2. En el caso de infracciones graves:
- a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 48: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.
  - b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros (según art. 141 LBRL).
3. En el caso de infracciones muy graves:
- a) Cuando se trate de infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 49: Multa desde 100.001 euros a 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 hasta 3.500.000 euros (según art. 109.1.a)1º de la Ley 7/2022).
  - b) En el resto de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros (según art. 141 LBRL).
4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano. (En aplicación de los principios de legalidad y tipicidad, la posibilidad de imponer este tipo de sanciones sustitutorias debe estar contemplada en norma con rango de Ley).

#### Artículo 51. Obligación de reponer

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la presente Ordenanza.
3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

#### Artículo 52. Multas coercitivas

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados c) y e) del artículo 47, en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 48; y en los apartados a), b) y c) del artículo 49 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.org/>

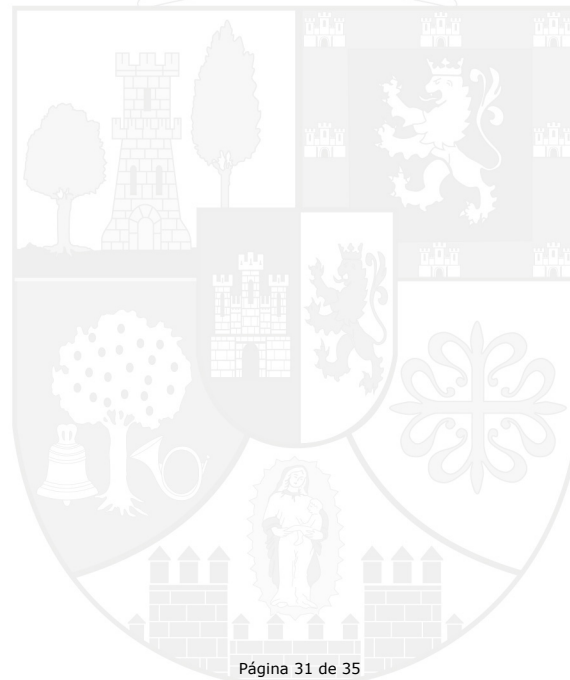
### Artículo 53. Prescripción de infracciones y sanciones

#### 1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones leves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados c) y e) del artículo 47, al año; el resto de infracciones leves a los seis meses.
- b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 48, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.
- c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 49, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

#### 2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las impuestas por infracciones leves: al año.
- d) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo 48, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.
- e) Las impuestas por infracciones muy graves: cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 49, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.



Página 31 de 35



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

### **CAPÍTULO III. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

#### **Artículo 54. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos**

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

#### **Artículo 55. Competencia y procedimiento sancionador.**

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.**

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, queda facultada para interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor**

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## ANEXO I

### Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

#### - Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color Tarros de cosmética y perfumería

Frascos de conservas

Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

#### - Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revista y periódicos

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas Cajas de cartón

Bolsas de papel Hueveras de cartón

#### - Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio Latas de bebidas de acero o de aluminio Bandejas y envoltorios de aluminio Tapas, tapones, chapas

Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc. Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.

Hueveras de plástico

Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes

Bolsas de plástico

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

#### - Residuos sanitarios asimilables a domésticos no punzantes, ni cortantes y no peligrosos (no infecciosos, ni radioactivos)

Material de curas no infectado

Guantes y otros desechables quirúrgicos Yesos

Textil fungible Ropa desechable Pañales

Sondas

Bolsas de sangre vacías Filtros de diálisis

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones

Página 33 de 35



Jueves, 6 de junio de 2024



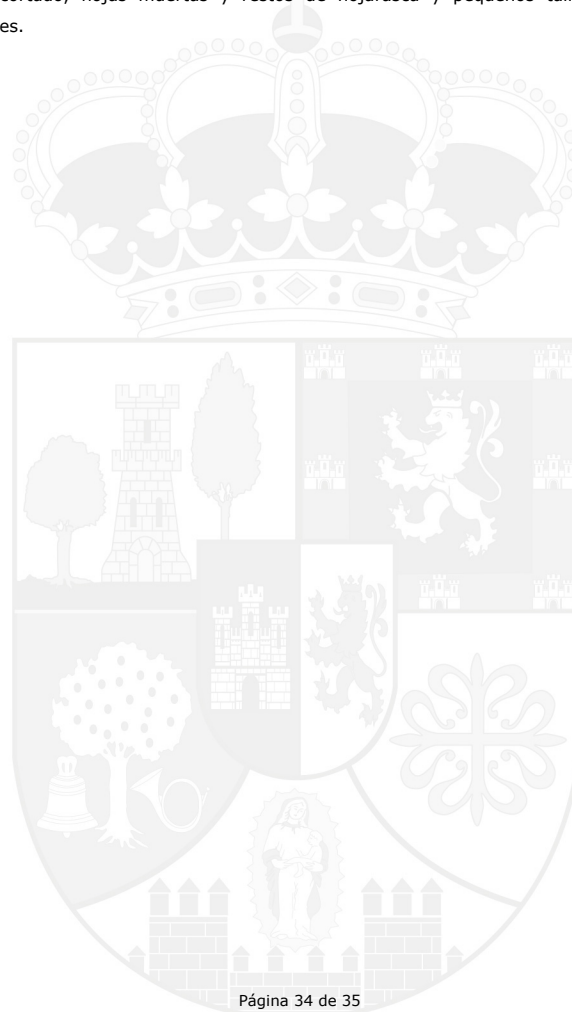
Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.

- **Biorresiduos**

Restos alimenticios crudos o cocinados, de origen animal y vegetal como restos de carne, pescados, hortalizas, verduras, frutas, legumbres, frutos secos, pastas, arroces, hojas y flores. Asimismo, se pueden verter restos de pan, galletas o bollería; restos de cocina como posos y filtros de café, bolsas de infusiones (sin grapa), tapones de corcho y hueveras de cartón, papel de cocina y servilletas de papel.

Restos de jardinería siempre que se produzcan en pequeñas cantidades, como ramos de flores, el césped cortado, hojas muertas y restos de hojarasca y pequeños tallos de plantas ornamentales.



Página 34 de 35



Jueves, 6 de junio de 2024



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 - Fax: 927 160 546 / <https://miajadas.org/>

## ANEXO II

### Modelo de solicitud del Servicio de recogida puerta a puerta de papel cartón en establecimientos comerciales



#### INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE CARTÓN DERIVADO DE ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO FIJO/MÓVIL	
E-MAIL	

El abajo firmante se compromete a cumplir las siguientes condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Miajadas relativas a la recogida de cartón derivado de actividades comerciales:

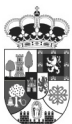
- **Forma de entrega del material:** El cartón deberá estar plegado y empaquetado, favoreciendo una mayor cantidad de recogida al ocupar menor volumen y favorecer la retirada minimizando los problemas con el tráfico. Del mismo modo debe estar exento de impropios (*fiejes, plástico, restos...*). De no ser así, no quedará retirado por el servicio de recogida.
- **Lugar de entrega del material:** Se depositará en un lugar de fácil acceso para el servicio de recogida y en la zona cercana a la puerta de entrada del establecimiento. No deberá entorpecer, en la medida de lo posible, la normalizada circulación tanto de vehículos como de peatones.
- **Horario y frecuencia de entrega:** La recogida se realizará con frecuencia semanal, salvo días festivos.
  - **martes y viernes** inicio de la Ruta Zona Centro a las 10:00 h.
  - **martes y jueves** inicio de la Ruta Zona Exterior y Polígono Industrial a las 10:00h.
- Se podrán establecer **otras condiciones** como consecuencia de las modificaciones que pudieran darse en el citado servicio, de las cuales será debidamente informado.

Miajadas, a  de  de 20

Fdo:

  
AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS. Área de Medio Ambiente.

Enviar a ficha de inscripción rellena a [ciudadsaludable@miajadas.es](mailto:ciudadsaludable@miajadas.es)



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

##### ANUNCIO. Nombramiento Funcionario de Carrera.

Por Resolución de Alcaldía n.º 58/2022 de fecha 28/05/2024, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Alguacil Clase E del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
José Manuel Serrano González	XXXXX376F

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Oliva de Plasencia, 29 de mayo de 2024

Ángel González Jiménez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

##### **ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2023.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[www.peraledadelamata.sedelectronica.es](http://www.peraledadelamata.sedelectronica.es)

Peraleda de la Mata, 31 de mayo de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial expediente modificación de créditos número 11-2024.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11-2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 20.300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://peraledadelamata.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peraleda de la Mata, 31 de mayo de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as 2 plazas de agentes de igualdad - proceso de estabilización (concurso de méritos).**

Por Resolución de Alcaldía numero 2024001460, de fecha 5 de junio de 2024, en relación a la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para dos plazas de Agente de Igualdad, dentro del Proceso de Estabilización (concurso de méritos), SE HA ACORDADO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO. La composición de la Comisión de Valoración estará formado por los/as vocales, Presidente/a y Secretaria reflejados/as en la documentación anexa a este anuncio.

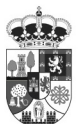
TERCERO. Convocar a la Comisión de Valoración en el día y la hora indicada en la documentación anexa a este anuncio para proceder con la valoración de méritos.

CUARTO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

Plasencia, 5 de junio de 2024

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2022/6651Z
Procedimiento:	Oferta de empleo público
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

#### LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS 2 PLAZAS DE AGENTES DE IGUALDAD (PERSONAL LABORAL FIJO), COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y FECHA PARA BAREMACIÓN DE MÉRITOS- PROCESO DE ESTABILIZACIÓN (CONCURSO DE MÉRITOS)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir 59 plazas del Proceso de Estabilización (concurso de méritos) al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0243 de 22 de diciembre de 2022

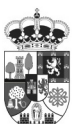
Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, inserta en el B.O.P. nº 94, de 19 de mayo de 2023.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos se determinará la composición de la Comisión de Valoración y el lugar y día de la sesión para valoración de los méritos.

Y visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364344637712111 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 6 de junio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,  
**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para dos plazas de Agente de Igualdad (Personal laboral fijo) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

#### ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AZABAL BERMEJO, MARIA	***0519**
2	CALLE MUÑOZ NAZARET	***1090**
3	GARCÍA MUÑOZ, ELENA	***2522**
4	MARTIN VILLAOSLADA, ANA OLGA	***0007**
5	PABLOS SALGADO, M ISABEL	***7930**
6	PANOZO TORRICO, LENY OLIVIA	***1498**
7	REDONDO FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	***9836**
8	RIVERO BLASCO, SORAYA	***0177**
9	RONCERO VILLAR, MARTA ELENA	***6480**
10	SANCHEZ PIZARRO, MARIA	***7638**
11	VICENTE CAMPOS, ALICIA	***3196**

#### EXCLUIDOS/AS

SIN EXCLUIDOS

**SEGUNDO.-** La Composición de la Comisión de Valoración estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

	Titular	Suplente
<b>Presidencia</b>	Vicente Lomo del Olmo	Antonio J. Santibáñez Fernández
<b>Vocales</b>	Ana Sánchez Recio	Ana Martín Mateos
	Mª Felicidad Gallardo Serrano	Mª Teresa Manzano Lizcano
	María Soledad Fernández De Prado	Amable Mateos Vázquez
<b>Secretaría</b>	Mª Carmen Clemente Estévez	Natalia Amaro Martín

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364344637712111 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 6 de junio de 2024



Ayuntamiento de Plasencia

**TERCERO.-** Convocar al la Comisión de Valoración el día **9 de julio de 2024, a las 8:30 horas en la Sala de los Alcaldes del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia**, sita en C/ Rey 6 (Plasencia), a efectos de la valoración de méritos.

**CUARTO.-** Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364344637712111 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

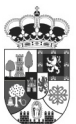
##### **ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General del ejercicio 2023.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo, los/as interesados/as podrán formular por escrito reclamaciones, reparos y observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo, en su caso, nuevo informe.

Santa Cruz de la Sierra, 3 de junio de 2024

María Belén Corredera Miura  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

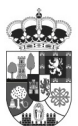
##### **EDICTO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.**

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión celebrada con fecha de 30 de mayo de 2024, informó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023. La citada Cuenta General estará expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tejeda de Tiétar, 30 de mayo de 2024

María Dolores Paniagua Timón  
ALCALDESA



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torre de Don Miguel

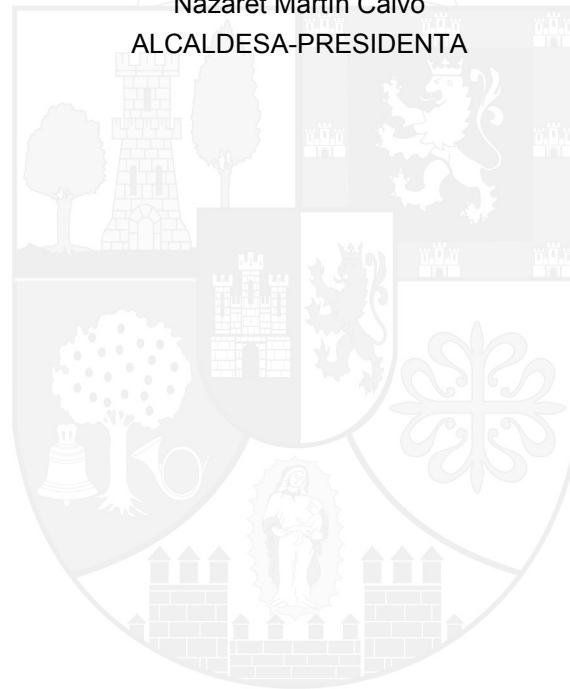
#### **ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2023.**

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los/as interesados/as presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Torre de Don Miguel, 31 de mayo de 2024

Nazaret Martín Calvo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdehúncar

##### **ANUNCIO. Exposición Cuenta General ejercicio 2023.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valdehuncar.sedelectronica.es>

Valdehúncar, 31 de mayo de 2024

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

#### **ANUNCIO. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos.**

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo por el que se aprueba definitivamente la de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de documentos Administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 26/03/2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos, así como la gestión de trámites de otras Administraciones Públicas por este Ayuntamiento.

#### TÍTULO I - Fundamento y Naturaleza.

Artículo 1.º- En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que, en particular concede respecto a las tasas del artículo 57 de R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del mencionado texto legal y con carácter subsidiario, a los preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

#### TÍTULO II - Hecho Imponible.

Artículo 2.º-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con



Jueves, 6 de junio de 2024

motivo de la tramitación de oficio o a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado/a.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.
4. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

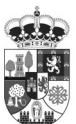
### TÍTULO III - Sujeto Pasivo.

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a quienes afecte o beneficie, personalmente o en sus bienes, los servicios o actividades públicas que constituyen el hecho imponible de esta tasa, así como las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

### TÍTULO IV - Exenciones.

Artículo 4.º-

1. Gozarán de exención subjetiva, al amparo de lo preceptuado en el artículo 24.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la expedición de los documentos cuando afecten directamente a personas acogidas a beneficencia o que gocen del beneficio de justicia gratuitas, en cuanto a las certificaciones relativas a hecho o materias objeto de litigio en el que se hayan acogido a dicho beneficio.2.



Jueves, 6 de junio de 2024

2. Asimismo, no se exigirá la tasa por la expedición de documentos que a instancia de funcionario o personal laboral, se expidan por el Ayuntamiento para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración Municipal.
3. Igualmente, no se exigirá la tasa a las Autoridades civiles, judiciales o administrativas por los documentos expedidos a su instancia, que deban surtir efecto en actuaciones de oficio.
4. Fuera de los casos previstos en la presente ordenanza, no se concederá ninguna otra clase de bonificaciones o exenciones.

## TÍTULO V - Cuota Tributaria.

### Artículo 5.º-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación a su resolución final, incluida la certificación y notificación al/la interesado/a del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas, se incrementarán en un 50% cuando los/las interesados/as solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

## TÍTULO VI - Tarifas

Artículo 6.º- Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los epígrafes del Anexo I que se une a esta Ordenanza Fiscal.

## TÍTULO VII - Devengo

### Artículo 7.º-

1. Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo; o, en su caso, cuando tengan lugar las circunstancias que provoquen la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.
2. La tasa por expedición de documentos se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo acreditar el sujeto pasivo, en el momento de presentar la solicitud, el ingreso del importe total estimado de la deuda, a cuenta de la correspondiente liquidación.



Jueves, 6 de junio de 2024

3. Se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de sello municipal expedido por la Tesorería, bien mediante estampilla o bien mecanizado, el cual será adherido al documento gravado.
4. Los Jefes de las Unidades Administrativas cuidarán de no admitir ni cursar ningún documento gravado sin que se haya cumplido previamente el requisito del pago.
5. No se entregará documento alguno de los regulados en esta Ordenanza sin que haya sido previamente abonado, siendo responsable de su cumplimiento, la persona que entrega físicamente el mismo.
6. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

### TÍTULO VIII - Infracciones y Sanciones.

#### Artículo 8.º-

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la prestación del servicio de fotocopias, envío de fax, escaneado de documentos e impresión de correos electrónicos y uso de ventanilla única publicado en el BOP n.º178 de 15 de septiembre de 2016.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE TRÁMITES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**



Jueves, 6 de junio de 2024

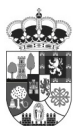
### ANEXO I

	TARIFA PRIMERA: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
	EPÍGRAFE I.- Padrón de Habitantes	
a)	Certificado de Convivencia	1,00€
b)	Certificado de Residencia	1,00€
c)	Certificado de Convivencia o Residencia histórico	1,00€
d)	Alteraciones en el Padrón de Habitantes	1,00€
	EPÍGRAFE II.- Documentos Administrativos	
a)	Certificados de documentos, acuerdos, resoluciones o informes sin archivo definitivo	3,50€
b)	Certificados de documentos, acuerdos, resoluciones o informes con archivo definitivo	7,00€
c)	Bastanteo de poderes	5,00€
d)	Compulsa de documentos	0,20€
e)	Fotocopias e Impresión de documentos bajo custodia municipal	DIN4 0,10€ (b/n) 0,20€ (color) DINA3 0,20(b/n) 0,30(color)
f)	Certificados catastrales y Punto de Información Catastral (PIC)	3,00€



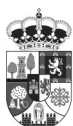
Jueves, 6 de junio de 2024

g)	Ficha catastral y relaciones de bienes inmuebles	2,00€
h)	Digitalización firma	0,10€
i)	Reconocimiento de firma	6,00€
j)	Emisión de tarjetas de armas	5,00€
k)	Tramitación de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida	5,00€
EPÍGRAFE III.- Licencia animales peligrosos		
a)	Concesión y transmisión de licencia animales peligrosos	50,00€
TARIFA SEGUNDA.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. LICENCIAS URBANÍSTICAS E INFORMES		
EPÍGRAFE I.- Modificaciones del PGOU o NNSS		
a)	Tramitación de modificaciones del PGOU o NNSS	200,00€
EPIGRAFE II.- Programas de Ejecución		
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2	250,00€
b)	Superficie del ámbito desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2	280,00€
c)	Superficie del ámbito de mas de 50.000 m2.	370,00€
EPIGRAFE III.- Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle		
a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m2	200,00€
b)	Superficie del ámbito desde 10.001 m2 hasta 50.000 m2	230,00€
c)	Superficie del ámbito de más de 50.000 m²	260,00€
EPIGRAFE IV.- Proyectos de Compensación y Reparcelación		



Jueves, 6 de junio de 2024

a)	Superficie del ámbito hasta 10.000 m <sup>2</sup>	200,00€
b)	Superficie del ámbito desde 10.001 m <sup>2</sup> hasta 50.000 m <sup>2</sup>	230,00€
c)	Superficie del ámbito de más de 50.000 m <sup>2</sup>	260,00€
EPIGRAFE V.- Proyectos de Urbanización		
a)	Presupuesto de ejecución material hasta 1.000.000,00 €	200,00€
b)	Presupuesto de ejecución material superior a 1.000.000 €	230,00€
EPIGRAFE VI.- Expedientes de expropiación a favor de particulares		
a)	Menos de diez expropiados/as	1.000,00€
b)	Diez o mas expropiados/as	2.000,00€
TARIFA TERCERA.- LICENCIAS URBANÍSTICAS		
EPIGRAFE I.- Licencias		
a)	Concesión de licencias de segregación	30,00€
b)	Renovación de licencias de segregación	30,00€
c)	Licencia por obra, instalaciones y construcciones.	5,00€
d)	Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.	5,00€
e)	Cédula de habitabilidad	30,00€
f)	Licencia de actividad	30,00€
g)	Licencia de primera ocupación/instalación	30,00€
h)	Prórrogas de licencias concedidas	5,00€
i)	Cédulas urbanísticas	20,00€



Jueves, 6 de junio de 2024

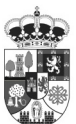
j)	Calificaciones rústicas	20,00€
k)	Otros informes urbanísticos	10,00€
EPÍGRAFE II. Intervención Ambiental		
a)	Comunicaciones previas de actividad	10,00€
b)	Comunicaciones Ambientales Municipales	10,00€
c)	Cambio de Titularidad de Actividades	30,00€
TARIFA CUARTA.- OTROS TRÁMITES		
a)	Cualquier otro trámite realizado por el Ayuntamiento, previa petición del interesado, de otra Administración.	3,00€
b)	Emisión de recibos del OARGT	1,50€
c)	Envío de documentación por Ventanilla única. Cuando conlleve el envío de documentación física por correo, el interesado deberá abonar, además de la tasa correspondiente los gastos del envío según la tarifa de Correos.	3,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdelacasa de Tajo, 31 de mayo de 2024

Juan Antonio Orgaz Rodríguez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### **ANUNCIO. Imposición y ordenación de la tasa por Ordenanza Fiscal reguladora por derechos de examen.**

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valencia de Alcántara, 30 de mayo de 2024

Alberto Piris Guapo



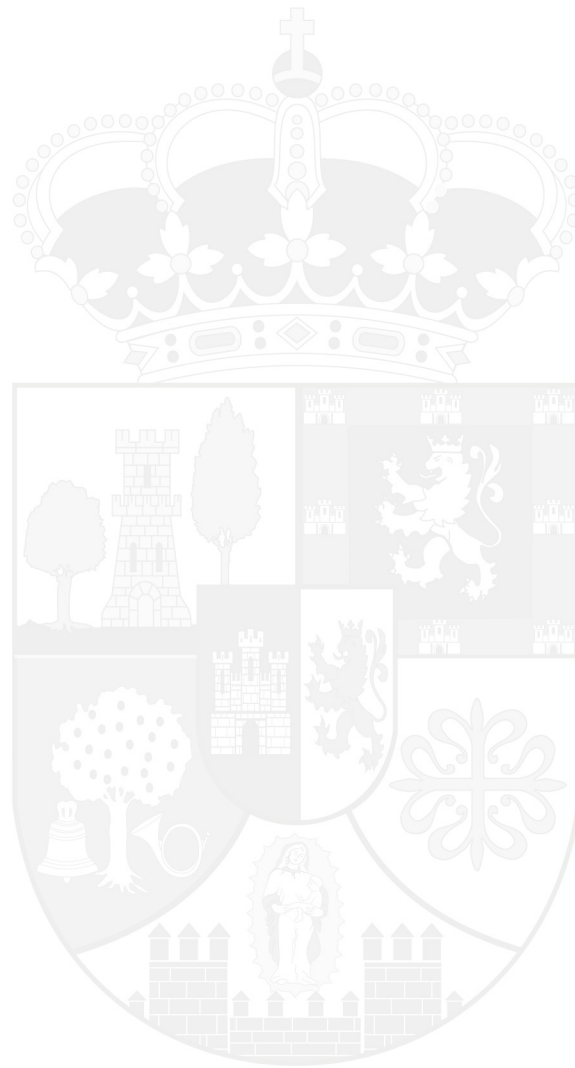
# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Jueves, 6 de junio de 2024

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasmillas de Gata

**ANUNCIO. Apertura de plaza de presentación ofertas para concesión de local municipal.**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0131 de fecha 3 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Villasmillas de Gata por la que se procede a la convocatoria para la para la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral	2205602QE0520N000100
Localización	Calle del Cura 9
Clase:	Demanal
Superficie:	312 m2
Uso:	Sanidad, benéfica
Año de Construcción:	1995

2. El plazo para la presentación de ofertas será de treinta días desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Modalidad de presentación: La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección:

<https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>



Jueves, 6 de junio de 2024

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en la sede el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, sito en la plaza Palacio n.º 1, en su horario de atención al público, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

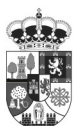
3. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el jueves siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas, a las 12:00 horas, en la sede del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, sito en la Plaza Palacio n.º 1, CP: 10858 de Villasbuenas de Gata.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es>.

Villasbuenas de Gata, 3 de junio de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público (instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes).**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público (instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES).

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.



Jueves, 6 de junio de 2024

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES)

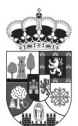
Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Entidad Local establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.



Jueves, 6 de junio de 2024

### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

Las cuotas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

Por motivo de ferias y fiestas:

- 7,10 € metro cuadrado utilizado para todos los días de las fiestas, hasta un máximo de diez días, los puestos que no superen los 40 metros cuadrados.



Jueves, 6 de junio de 2024

•6,10 € metro cuadrado utilizado para todos los días de las fiestas, hasta un máximo de diez días, los puestos que superen los 40 metros cuadrados y hasta 100 metros cuadrados.

•4,30 € metro cuadrado utilizado para todos los días de las fiestas, hasta un máximo de diez días, los puestos que superen los 100 metros cuadrados.

El precio público fijado es sin perjuicio del precio que se pudiera obtener por puja en la adjudicación de determinadas ubicaciones y determinadas instalaciones.

Por cualquier otra instalación de análoga naturaleza a las anteriores colocada fuera del periodo de las festividades locales de julio, la cuota será de 25 euros diarios.

Por colocación de espectáculos ambulantes (circos, teatros, etc) fuera del período de ferias y fiestas patronales, 100 € por día de actuación.

Por la ubicación de máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios, 120 € metro cuadrado año, o fracción.

No se procederá a la ocupación de la vía pública a través de alguno de los elementos recogidos en esta Ordenanza cuando previamente a su concesión, el solicitante no se encuentre al corriente de pago de tasas e impuestos de años anteriores y actual, incluidas si las hubiera multas de tráfico, urbanismo, medio ambiente, etc.

Para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1º.- Estar dado/a de alta en el censo de obligados/as tributarios/as o, en caso de no estar exentos/as, en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

2º.- Estar dado/a de alta (el titular y las personas que ejerzan la venta en el puesto) en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de sus cuotas.

3º.- En el caso de extranjeros/as, disponer de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia y cumplir con el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.

4º.- Estar inscrito en el Registro de Actividades Comerciales correspondiente.

5º.- Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.



Jueves, 6 de junio de 2024

6º.- Satisfacer los derechos que las Ordenanzas Municipales establezcan para este tipo de actividad comercial

7º.- Cualesquiera otros requisitos que puedan establecerse por la administración competente en materia de comercio conforme a la normativa reguladora vigente.

8º.- El/la vendedor/a deberá contar con seguro de responsabilidad civil vigente por el ejercicio de su actividad.

9º.- Los/as vendedores/as deberán disponer del Libro de Reclamaciones según la normativa vigente, así como del cartel indicativo de la puesta a disposición del/la cliente/a de las hojas de reclamaciones, situado en lugar visible junto a la autorización municipal.

10º.- En el caso de que la venta de los productos los requiera, las correspondientes autorizaciones sanitarias que imponga la normativa legal (carnet de manipulador de alimentos, registro sanitario, etc...)

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos/as: el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

Artículo 7. Devengo.

El devengo de esta tasa que se inicia con el uso privativo o el aprovechamiento especial por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes; y en todo caso una vez presentada la solicitud que inicie la actuación o expediente, que no se realizará o tramitará sin que sea haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Los/as sujetos pasivos de la tasa estarán obligados/as a practicar autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la tesorería municipal. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.



Jueves, 6 de junio de 2024

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de conformidad con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

3. A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el/la beneficiario/a, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, esta Entidad Local será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

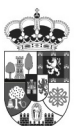
A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por esta Entidad local.



Jueves, 6 de junio de 2024

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de abril 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Villasbuenas de Gata, 3 de junio de 2024

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Suplemento de crédito n.º MC-12/2023-SC financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito n.º MC-12/2023-SC, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

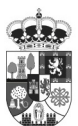
Suplemento en aplicaciones de gastos: según Anexo adjunto.

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos: según Anexo adjunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o



# Boletín Oficial

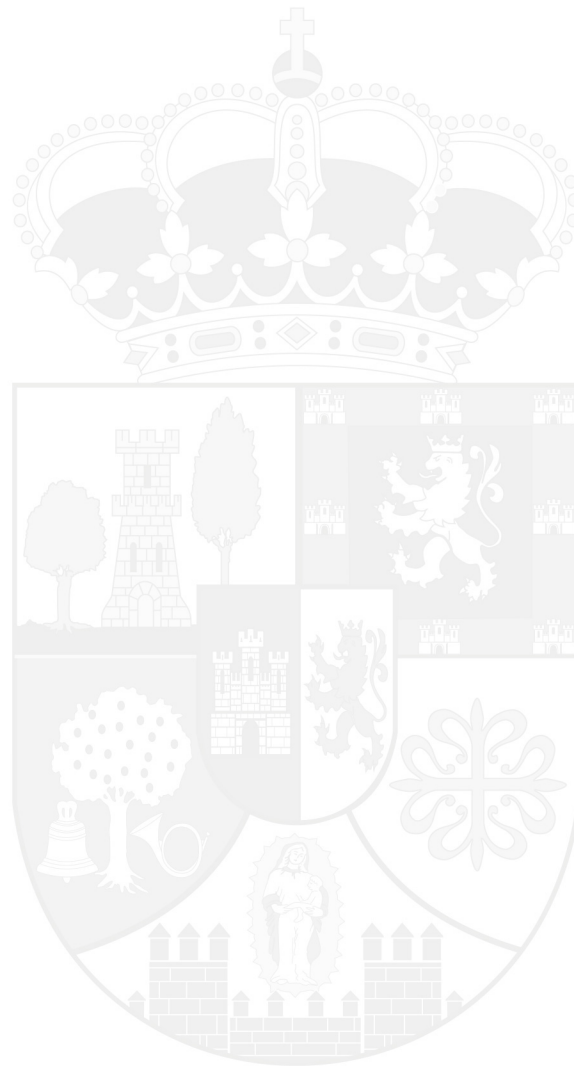
de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Jueves, 6 de junio de 2024

Acuerdo impugnado.

Zarza de Montánchez, 27 de mayo de 2024  
Joaquín Rivas Palomino  
ALCALDE



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Jueves, 6 de junio de 2024

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTANCHEZ**  
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1022100J**  
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2023**

**MP-I**

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	MODIFICACION DE LAS PREVISIONES INICIALES	FECHA: 31/12/2023 EJERCICIO: 2023
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº DE APLICACIONES: 1

Nº	SUBCONCEPTO	IMPORTE
1	870.00 PARA GASTOS GENERALES	11.149,03
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
<b>TOTAL</b>		<b>11.149,03</b>
<b>IMPORTE (EN LETRA)</b>		<b>IMPORTE</b>
ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CERO TRES EUROS.		
MC-12/2023-SC SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL RLTGG		11.149,03
DILIGENCIA DE TOMA DE RAZON: El presente documento queda reflejado en la contabilidad de la Entidad con el asiento nº 2.006 de fecha 31/12/2023 por un importe de 11.149,03 euros, todo lo cual certifico.		
FIRMAS AUTORIZANTES		Fdo. El Responsable de la Contabilidad.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Jueves, 6 de junio de 2024

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTANCHEZ**  
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1022100J**  
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2023**

MC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	MODIFICACION DE CREDITO	FECHA: 31/12/2023 EJERCICIO: 2023
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº DE APLICACIONES: 1

Nº	SUBCONCEPTO	IMPORTE
1	337 221.00 ENERGIA ELECTRICA/HOGAR PENSIONISTA INSTALACIONES DE OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE	11.149,03
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
TOTAL		11.149,03
IMPORTE (EN LETRA)		IMPORTE
ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CERO TRES EUROS.		
		11.149,03
MC-12/2023-SC SUPLEMENTO DE CREDITO CON CARGO AL RLTGG		
DILIGENCIA DE TOMA DE RAZON: El presente documento queda reflejado en la contabilidad de la Entidad con el asiento nº 2.006 de fecha 31/12/2023 por un importe de 11.149,03 euros, todo lo cual certifico.		
FIRMAS AUTORIZANTES		Fdo. El Responsable de la Contabilidad.



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2024.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, según el detalle que figura en los Anexos adjuntos.

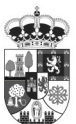
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zarza de Montánchez, 27 de mayo de 2024

Joaquín Rivas Palomino

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTANCHEZ**  
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1022100J**  
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

## ESTADO DE INGRESOS

### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	428.392,77
	<b>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	428.392,77
1	IMPUESTOS DIRECTOS	144.344,37
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.433,49
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	100.334,08
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	171.363,68
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.917,15
	<b>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>428.392,77</b>



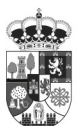
Jueves, 6 de junio de 2024

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE MONTANCHEZ**  
Provincia: **CACERES** N.I.F.: **P1022100J**  
Comunidad Autónoma: **EXTREMADURA** Ejercicio: **2024**

## ESTADO DE GASTOS

### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	428.392,77
	<b>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	366.937,34
1	GASTOS DE PERSONAL	96.145,37
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	235.213,97
3	GASTOS FINANCIEROS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.378,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	<b>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	61.455,43
6	INVERSIONES REALES	61.455,43
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>428.392,77</b>



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

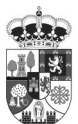
#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

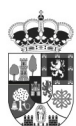
CAP	INGRESOS 2024	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	16.250,00
4	Transferencias Corrientes.	224.323,47
5	Ingresos Patrimoniales.	1.099,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	



Jueves, 6 de junio de 2024

6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	102.237,86
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		343.910,33

CAP	GASTOS 2024	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	132.363,75
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	84.290,75
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	7.843,10
5	Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	115.563,33
7	Transferencias de Capital.	3.849,40
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00



Jueves, 6 de junio de 2024

9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	343.910,33

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

\* Personal Funcionario:

- Secretaría-Intervención: Grupo A1. Nivel 26. Acumulada.
- Administrativo/a: Grupo C1. Nivel 17.

\* Cargos Electivos-Miembros de la Corporación:

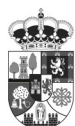
- 1 Concejal con dedicación parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril. sin perjuicio de cualquier otro recurso, a que en su caso, tuviera derecho.

Azabal (E.L.M.), 24 de mayo de 2024

Isidro Alonso Herrero

ALCALDE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Bases y convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, 1 plaza de Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC).**

Por Resolución de la Presidencia, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso - oposición, de una plaza de Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (OTIC).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Ver anexo adjunto: "Bases\_estabilización\_OTIC".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es>

Valencia de Alcántara, 31 de mayo de 2024

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OPERADOR/A EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es el objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral fijo de un Operador/a en Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TIC), a jornada completa, que forma parte de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.**

1.- El contrato será en régimen de personal laboral fijo, a jornada completa, dentro del grupo de clasificación A2.

2.- El ámbito de trabajo serán los Municipios de Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Hereruela, Membrijo, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara, integrantes de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.

3.- Las actividades a desarrollar serán las establecidas por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en las normas reguladoras del Plan de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación de operadores TIC destinados a las Mancomunidades Integrales de la Provincia durante el ejercicio 2024 (BOP nº 0214, de 10 de noviembre de 2023) y en la Memoria - Programa de Actividades diseñada al efecto por la Gerencia de la Mancomunidad, siendo funciones propias de la plaza y actuaciones subvencionables por parte de la Diputación de Cáceres, tanto en la Mancomunidad como en los Municipios que la conforman, las siguientes:

- La asistencia y puesta en marcha de procesos de administración electrónica y territorios inteligentes.
- El apoyo a la adaptación a la normativa legislativa vigente.
- El soporte a usuarios de las entidades locales integradas en la Mancomunidad en el uso de las aplicaciones desplegadas por la Diputación de Cáceres, sistemas de información públicos y privados.
- La gestión del parque informático, inventario de activos, gestión de usuarios y otro inventario propiedad de las entidades locales.
- La gestión de recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a las entidades locales.
- Las actuaciones necesarias para proteger los equipos informáticos, los dispositivos móviles, sistemas electrónicos, redes informáticas y datos almacenados en las infraestructuras informáticas de las entidades locales, de ataques maliciosos que pretendan quebrantar todas las medidas de ciberseguridad que se encuentren implementadas.
- La gestión de sensores, software y tecnologías asociadas al IoT (internet de las cosas) que se vayan implementando en los distintos municipios dentro de los proyectos de provincia



Jueves, 6 de junio de 2024



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

inteligente y transformación digital que se están llevando a cabo por el Área de Informática, Innovación y BOP de esta Diputación Provincial.

- La ejecución de actividades formativas relacionadas con la administración electrónica y la transformación digital de las entidades locales.
- Las acciones realizadas en colaboración con proyectos de transformación digital promovidos desde la Diputación de Cáceres.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha de determinación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión, en la fecha de entrega de documentación, del título de Ingeniero técnico en informática o Grado en Informática y/o titulación equivalente y/o superior.
- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en situación de demandante de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del carné de conducir correspondiente o manifestar de forma expresa la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- Haber abonado los derechos de examen que se establecen en 50,00 euros.

#### CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

La solicitud para participar en el proceso selectivo se realizará en instancia normalizada (Anexo I), a la que se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Instancia solicitud según modelo Anexo I de las presentes bases.
- 2.- Original y/o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Original y/o copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.
- 4.- Certificado emitido por el SEXPE que acredite su situación de demandante de empleo o cumplir los requisitos establecidos para la mejora de empleo.
- 5.- Currículum vitae (especificando **nº de meses** en el caso de la experiencia laboral y **nº de horas** en el caso de los cursos de formación relacionada).



Jueves, 6 de junio de 2024



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

- 6.- Informe de vida laboral (en original ejemplar o copia auténtica).
- 7.- Originales y/o copias auténticas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- 8.- Original y/o copia auténtica del permiso de conducir B.
- 9.- Justificante del abono de los derechos de examen.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompaña deberán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro", sito en la Calle Pizarro, nº 16 de Valencia de Alcántara, en horario de 09:00 a 14:00 horas, a través del trámite "instancia general" de la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>) o en algunas de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, los interesados adelantarán la documentación escaneada al e-mail [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com).

El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles** desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

#### QUINTA.\_ DERECHOS DE EXAMEN

1. Los derechos de examen, se fijan en 50,00 euros para todos los puestos y categorías, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP de Cáceres nº 225, de 24 de noviembre de 2022) y serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria cuyo titular es la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro:

Entidad: UNICAJA BANCO ES57 2103 2687 4400 3442 6190 especificándose

Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora se concederán aquellas exenciones y/o bonificaciones contempladas en el artículo 7 de la misma. Para la aplicación de la exención y/o bonificación correspondiente los beneficiarios deberán aportar, en cada caso, la correspondiente documentación justificativa.
4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.
5. No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
6. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.



Jueves, 6 de junio de 2024



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

#### SEXTA.- LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de selección, publicándose igualmente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

#### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por empleados/as públicos/as de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro y/o personal designado al efecto por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, la Universidad de Extremadura y/o Ayuntamientos, preferentemente del ámbito territorial de la Mancomunidad. Actuará como Secretario del Tribunal el Secretario de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

A las deliberaciones del tribunal pueden asistir como observadores dos representantes sindicales de la Mancomunidad Integral Sierra San Pedro.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

#### OCTAVA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES:



Jueves, 6 de junio de 2024



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**  
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)  
**Web:** [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)  
**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio escrito, en llamamiento único, deberán ir provistos/as del DNI y el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a practicar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Una vez publicadas las bases, no será obligatoria la publicación en Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios, que se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>).

#### NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se realizará mediante concurso - oposición, en dos fases, a celebrar ambas en la Sede de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (C/ Pizarro, nº 16).

##### 1.- Fase de oposición.

La realización de un único ejercicio escrito eliminatorio que consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir por cada opositor/a entre dos supuestos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y estarán relacionados con el contenido del temario (Anexo III) y/o el puesto de trabajo correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria, siempre dentro del marco del temario, en un tiempo máximo de 120 minutos.

Para superar la fase de oposición se deberá obtener como mínimo 3 puntos sobre la puntuación máxima de esta fase de 6 puntos, una vez realizada la operación de ponderar los resultados obtenidos en el ejercicio.

Las puntuaciones obtenidas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es>), con indicación de los/as aspirantes que pasan a la segunda fase del proceso.

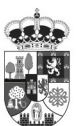
##### 2.- Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, si bien la no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso. Dicha fase consistirá en el análisis y valoración de los méritos a los que se refiere la convocatoria y que se encuentren fehacientemente y documentalmente acreditados, puntuándose con arreglo al baremo de méritos establecido en el Anexo II que se adjunta a las presentes bases.

La fase de Concurso no podrá superar un máximo de 4 puntos entre titulación y formación

La calificación definitiva será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en las dos fases, siendo la puntuación máxima, en todo el proceso selectivo, de 10 puntos, siendo obligatoria la superación de la fase de oposición para poder optar a la fase de concurso.

#### DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y CONTRATACIÓN.



Jueves, 6 de junio de 2024



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

Resultará seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación en la suma de las correspondientes fases del proceso selectivo. En caso de empate se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Efectuada la clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad el resultado del proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones.

La persona seleccionada presentará ante la Mancomunidad, dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación del resultado, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo con la base tercera de la convocatoria.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base Tercera, o habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en las presentes bases, la Presidencia de la Corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

#### UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso - Oposición.

En lo no previsto en la presentes bases, será de aplicación: Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la CC.AA. de Extremadura, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al servicio de la AGE, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de desarrollo.

#### DUODÉCIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0107

Jueves, 6 de junio de 2024



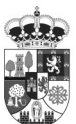
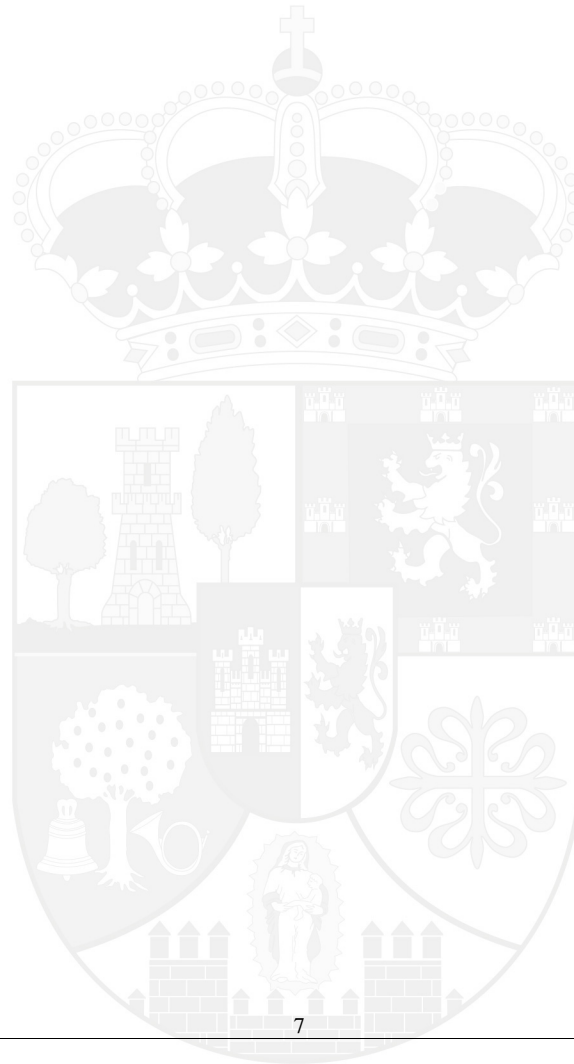
**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**  
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)  
**Web:** [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)  
**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

En Valencia de Alcántara,

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo.: José María Mayor de Mato



Jueves, 6 de junio de 2024



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**  
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)  
**Web:** www.mancomunidadsierrasanpedro.es  
**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** info@mancomunidadsierrasanpedro.com

### ANEXO I

D/Dña \_\_\_\_\_, con domicilio, en la  
C/ \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,  
Teléfono núm.: \_\_\_\_\_, en posesión del D.N.I. número \_\_\_\_\_, Diplomado/a  
- Licenciado/a - Titulado en \_\_\_\_\_, por la presente

#### EXPONE:

Que siendo conocedor/a de la convocatoria de 1 plaza de Operador/a TIC en la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de San Pedro y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### SOLICITA:

El/La abajo firmante declara ser ciertos los méritos alegados y solicita tenga a bien admitir la presente instancia, acompañada de la documentación necesaria, al objeto de participar en la selección de dicha plaza.

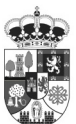
EL/LA INTERESADO/A

(Lugar, fecha y firma)

\* Marcar con una X la documentación que se acompaña con la presente solicitud.

1. Anexo I – instancia solicitud.	
2. Copia auténtica del DNI.	
1. Copia auténtica de la titulación requerida en la convocatoria.	
3. Copia auténtica de la Tarjeta de demanda y/o mejora de Empleo (SEXPE)	
4. Curriculum vitae	
5. Informe de vida laboral.	
6. Copia auténtica de los méritos alegados.	
7. Copia auténtica del permiso de conducir B.	
8. Justificante abono derechos de examen.	

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE SAN PEDRO.



Jueves, 6 de junio de 2024



MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### ANEXO II BAREMO

	PUNTOS	MÁXIMO	DOC. JUSTIFICATIVOS
<b>1. Situación laboral.</b>			
1.1. Por cada mes completo de experiencia como operador de TIC y/o informático en Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y/u otras instituciones públicas.	0,10	2	Copia auténtica del contrato de trabajo y Vida laboral.
1.2. Por cada mes de experiencia como operador de TIC en entidades privadas.	0,025	1	Copia auténtica del contrato de trabajo y Vida laboral.
<b>2. Formación y Especialización Profesional.</b>			
2.1. Por formación específica, recibida o impartida, directamente relacionada con la tecnologías de la información y la comunicación, la administración electrónica, etc.		1	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido por organismo y/o entidad público/a (con referencias específica al número de horas recibidas y/o impartidas)
- De 20 a 50 horas.	0,15		
- De 51 a 100 horas.	0,25		
- Más de 100 horas.	0,50		
<b>3. Prueba escrita.</b>			
3.1. Por el resultado obtenido en el ejercicio escrito (supuesto práctico)		6	



Jueves, 6 de junio de 2024



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

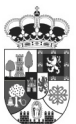
Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### ANEXO III TEMARIO

#### PROGRAMA COMÚN (ADMINISTRACIÓN GENERAL)

1. La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.
2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de las política social y económica. Garantía de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. Poder Judicial.
4. La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma Constitucional
5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.
6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (I): El Municipio y la Provincia: Caracteres, Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.
9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.
10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.



Jueves, 6 de junio de 2024



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

Web: [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

Tfno: 927 66 81 47 Fax: 927 58 24 84 Email: [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

11. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: Disposiciones generales. Competencias, funciones, organización institucional, coordinación y financiación: Competencias y funciones. Medidas para promover la igualdad de género: De la igualdad en el empleo: Igualdad en el Sector Público.

#### PROGRAMA ESPECÍFICO

1. El Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
2. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (I): Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las Personas.
4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (II): Responsable y encargado de tratamiento. Garantía de los derechos digitales.
5. El Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.
6. Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.
7. Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos.
8. Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.



Jueves, 6 de junio de 2024



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

**Web:** [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

9. Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.
10. Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.
11. Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.
12. Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre las entidades registrales. SICRES 4.0.
13. Sistema de referencia de documentos electrónicos en las Administraciones Públicas.
14. Catálogo de Servicios de Administración Digital: servicios de administración digital y servicios al ciudadano.
15. Medios electrónicos de las Administraciones: portales de internet, sedes electrónicas, Punto de Acceso General electrónico y Pasarela Digital Única Europea.
16. Identificación y autenticación: identificación y firma de las personas interesadas, identificación electrónica de las administraciones públicas y autenticación del ejercicio de su competencia y acreditación de la representación de los interesados.
17. Certificados digitales: tipos de certificados y DNI electrónico.
18. Firma electrónica: formatos de firma electrónica, claves públicas, privadas y concertadas.
19. La plataforma @firma: integración con aplicaciones y servicios disponibles.
20. El sistema CI@ve: modelo funcional, arquitectura e integración.
21. El sellado de tiempo. La plataforma de Sellado de Tiempo TS@: integración y servicios.
22. Gestión y remisión del documento y del expediente electrónico conforme a ENI: Inside.
23. El archivo definitivo de documentos y expedientes electrónicos: Modelo OAIS.
24. Archive: integración con aplicaciones y servicios disponibles.



Jueves, 6 de junio de 2024



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**  
C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)  
**Web:** [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)  
**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

25. Gestión y consulta de documentos: suite CSV y CSVBroker.
26. Gestión y almacenamiento de documentos electrónicos: CSVStorage.
27. Comunicaciones y notificaciones: práctica de las notificaciones, notificaciones por medios electrónicos.
28. Notifica: características, arquitectura, esquema de funcionamiento, integración y servicios web.
29. DEHU: características, arquitectura y esquema de funcionamiento.
30. Servicios web para grandes destinatarios de notificaciones: LEMA.
31. El sistema de interconexión de registros (SIR).
32. GEISER: integración con aplicaciones y servicios disponibles.
33. Características técnicas de los lenguajes y paradigmas actuales de programación.
34. Patrón Modelo Vista Controlador.
35. La arquitectura Java EE: características de funcionamiento y elementos constitutivos.
36. Programación en JAVA (I). Contenidos: Introducción. Objetos. El flujo del programa. Inicialización y limpieza. Ocultación de la implementación.
37. Programación en JAVA (II). Contenidos: Reutilización. Polimorfismo. Interfaces y clases internas. Almacenamiento de objetos. Manejo de errores con excepciones.
38. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. SOAP y REST.
39. El modelo entidad-relación.
40. Diseño lógico de las bases de datos: transformación del modelo conceptual al relacional.
41. Lenguaje de interrogación SQL: lenguaje de definición de datos, lenguaje de manipulación de datos y lenguaje de control de datos.



Jueves, 6 de junio de 2024



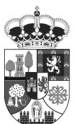
**MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

C/ Pizarro, 16 - Valencia de Alcántara 10500 (Cáceres)

**Web:** [www.mancomunidadsierrasanpedro.es](http://www.mancomunidadsierrasanpedro.es)

**Tfno:** 927 66 81 47 **Fax:** 927 58 24 84 **Email:** [info@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:info@mancomunidadsierrasanpedro.com)

42. Introducción a las metodologías ágiles. SCRUM.
43. Mejores prácticas de SCRUM.
44. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
45. Introducción al sistema operativo UNIX/Linux: elementos, filosofía, evolución histórica, distribuciones.
46. Fundamentos del sistema operativo UNIX/Linux: acceso al sistema, personalización del entorno, archivos y directorios.
47. Administración básica del sistema operativo UNIX/Linux: introducción a la administración de sistemas, instalación del sistema, superusuario, herramientas básicas de administración, arranques y paradas.



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal de Orellana

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria de Usuarios/as.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad General de Usuarios/as del Canal de Orellana, que se celebrará el jueves día 27 de junio de 2024, a las 18:30 horas en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la Casa de la Cultura de Hernán Cortés (Badajoz).

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.º- Informe avance de la campaña.
- 3.º- Aprobación, si procede de las Cuentas Anuales y la liquidación del presupuesto de 2023.
- 4.º- Informe de auditoría laboral.
- 5.º- Informe del presidente.
- 6.º- Asuntos varios.

Don Benito, 31 de mayo de 2024  
Luis Gutiérrez Polo  
PRESIDENTE



Jueves, 6 de junio de 2024

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad General de Regantes del Canal de Orellana

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, que se celebrará el jueves día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, a las diecinueve horas y treinta minutos en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las veinte horas en segunda convocatoria, en la Casa de la Cultura de Hernán Cortés (Badajoz).

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.º- Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, informe de auditoría y liquidación del presupuesto de 2023.
- 3.º- Informe del Presidente.
- 4.º- Asuntos varios.

NOTA: SOLAMENTE PODRÁ ASISTIR A LA JUNTA GENERAL EL/LA COMUNERO/A QUE ESTÉ ACTIVO/A EN EL ELENCO O REPRESENTANTE CON LA ACREDITACIÓN FIRMADA ANTE NOTARIO O EN PRESENCIA DEL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD.

Don Benito, 30 de mayo de 2024

Luis Gutiérrez Polo  
PRESIDENTE

